



CONTRALORÍA REGIONAL ICA

INFORME DE AUDITORÍA N° 642-2016-CG/COREIC-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, REGIÓN ICA

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVÍO
VÍA LOS LIBERTADORES KM. 20 (MURGA) TRAMO 1+223.00 – 3+200.00
BERNALES, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO,
DEPARTAMENTO Y REGIÓN ICA" Y

PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVÍO VÍA LOS LIBERTADORES
KM. 20 (MURGA) BERNALES, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO
(TRAMO 3+200 – 5+144.51)"

PERÍODO: 1 DE FEBRERO DE 2011 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2014

TOMO I DE V

ICA - PERÚ

2016

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME DE AUDITORÍA N° 642 -2016-CG/COREIC-AC

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVÍO VÍA LOS LIBERTADORES KM. 20 (MURGA) TRAMO 1+223.00 – 3+200.00 BERNALES, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN ICA" Y PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVÍO VÍA LOS LIBERTADORES KM. 20 (MURGA) BERNALES, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO (TRAMO 3+200 – 5+144.51)"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia examinada y alcance	2
4. Antecedentes y base legal de la entidad	2
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	6
6. Aspectos relevantes de la auditoría	7
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
III. OBSERVACIONES	
1. Pago total al contratista por ejecución de obra recepcionada conforme, no obstante acreditarse metrados no ejecutados; ocasionó perjuicio económico de S/136 418,60.	10
2. Admisión y calificación irregular de postor que no acreditó el cumplimiento de requisitos mínimos en proceso de selección, pago total al contratista por ejecución de obra recepcionada conforme, no obstante acreditarse metrados no ejecutados y deficiencias constructivas, ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/343 518,91.	23
IV. CONCLUSIONES	53
V. RECOMENDACIONES	55
VI. APÉNDICES	56



INFORME DE AUDITORÍA N° 642-2016-CG/COREIC-AC

**"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVÍO VÍA LOS LIBERTADORES KM. 20 (MURGA) TRAMO 1+223.00 – 3+200.00 BERNALES, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN ICA" Y
PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVÍO VÍA LOS LIBERTADORES KM. 20 (MURGA) BERNALES, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO (TRAMO 3+200 – 5+144.51)"**

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Humay, provincia de Pisco, región Ica, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2016 de la Contraloría Regional Ica (COREIC) de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 106-2016-CG de 12 de abril de 2016, registrada en el Sistema Integrado de Control de Auditorias (SICA) con el n.º de programa L4451605.

La comisión auditora fue acreditada con oficio n.º 00018-2016-CG/GCOREL de 31 de agosto de 2016.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general.

Determinar si la ejecución de los Tramos II (1+223 – 3+200 km) y III (3+200 – 5+144,51 km); y el proceso de contratación del Tramo III (3+200 – 5+144,51 km) de la obra "Mejoramiento de la carretera desvío vía Los Libertadores km. 20 Murga – Bernales, distrito de Humay, provincia de Pisco – Ica", se realizaron conforme a lo dispuesto en las condiciones contractuales suscritos con los contratistas y supervisor, así como, a la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos:

- Determinar si la ejecución del Tramo II (1+223 – 3+200 km) de la obra "Mejoramiento de la carretera desvío vía Los Libertadores km. 20 Murga – Bernales, distrito de Humay, provincia de Pisco – Ica", se realizó conforme a lo dispuesto en las condiciones contractuales suscritos con el contratista y supervisor, así como a la normativa aplicable.
- Determinar si el proceso de contratación del Tramo III (3+200 – 5+144,51 km) de la obra "Mejoramiento de la carretera desvío vía Los Libertadores km. 20 Murga – Bernales, distrito de Humay, provincia de Pisco – Ica", se realizó conforme a lo dispuesto en las condiciones contractuales suscritos con el contratista y supervisor, así como, a la normativa aplicable.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría, corresponde al proceso de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 (Murga) Tramo 1+223.00 – 3+200.00 Bernales, Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento y Región Ica" y el proceso de contratación y ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores Km. 20 (Murga) Bernales, Distrito de Humay, Provincia de Pisco (Tramo 3+200 – 5+144.51)".

La ejecución de las obras mencionadas en el párrafo anterior, se llevaron a cabo mediante el sistema de contratación a suma alzada, bajo la modalidad de ejecución contractual por Contrata, por el monto de S/2 183 089,77 ejecutado por el Consorcio Bernales¹ y por S/1 371 453,91 ejecutado por la empresa Constructora e Inversiones Santa Anita E.I.R.L. respectivamente.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG, la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014.

Comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada con el proceso de contratación (evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro) y ejecución de las referidas obras respectivamente; durante el periodo del 1 de febrero de 2011 al 30 de setiembre de 2014, que obra en los archivos de la Entidad, ubicada en la calle Derecha N° 130 del distrito de Humay, provincia de Pisco, región Ica.

Cabe precisar que, se efectuó la revisión de operaciones y registros posteriores al período de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes.

Norma de creación

Mediante Ley S/N de 25 de junio de 1855, se crea el distrito de Humay en la provincia de Pisco, región Ica.

Naturaleza y finalidad de la entidad

La Entidad es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades. Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972.

Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar a través de sus unidades, un conjunto de acciones con el objeto de proporcionar a la comunidad una adecuada prestación de servicios públicos, fomentar el bienestar de los vecinos, así como propender al desarrollo integral y armónico de su jurisdicción.

¹ Consorcio integrado por las empresas R y J CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.C. Y CIA & MAQUINARIAS DEL SUR S.A.C.

Funciones

La Entidad ejerce funciones de gestión y administración de un gobierno local. Son funciones generales que el marco normativo asigna a las municipalidades, entre otras, las siguientes:

- a. Promover, fomentar y conducir el desarrollo socio - económico del distrito sobre la base de una adecuada priorización y planificación de sus necesidades.
- b. Fomentar el bienestar de los ciudadanos del distrito, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales de desarrollo de vivienda, salubridad, abastecimiento, seguridad, cultura y recreación.
- c. Asegurar la representación política y organizacional de los vecinos en el Gobierno Local, mediante programas de participación comunal y el ejercicio del derecho de petición.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos.

Misión

Somos una institución proactiva que brinda servicios públicos locales eficientes, promoviendo paradigmas modernos que nos permitan alcanzar el desarrollo integral del distrito, con el fin, de mejorar la calidad de vida de los vecinos, teniendo como pilares la eficiencia y transparencia.

Visión

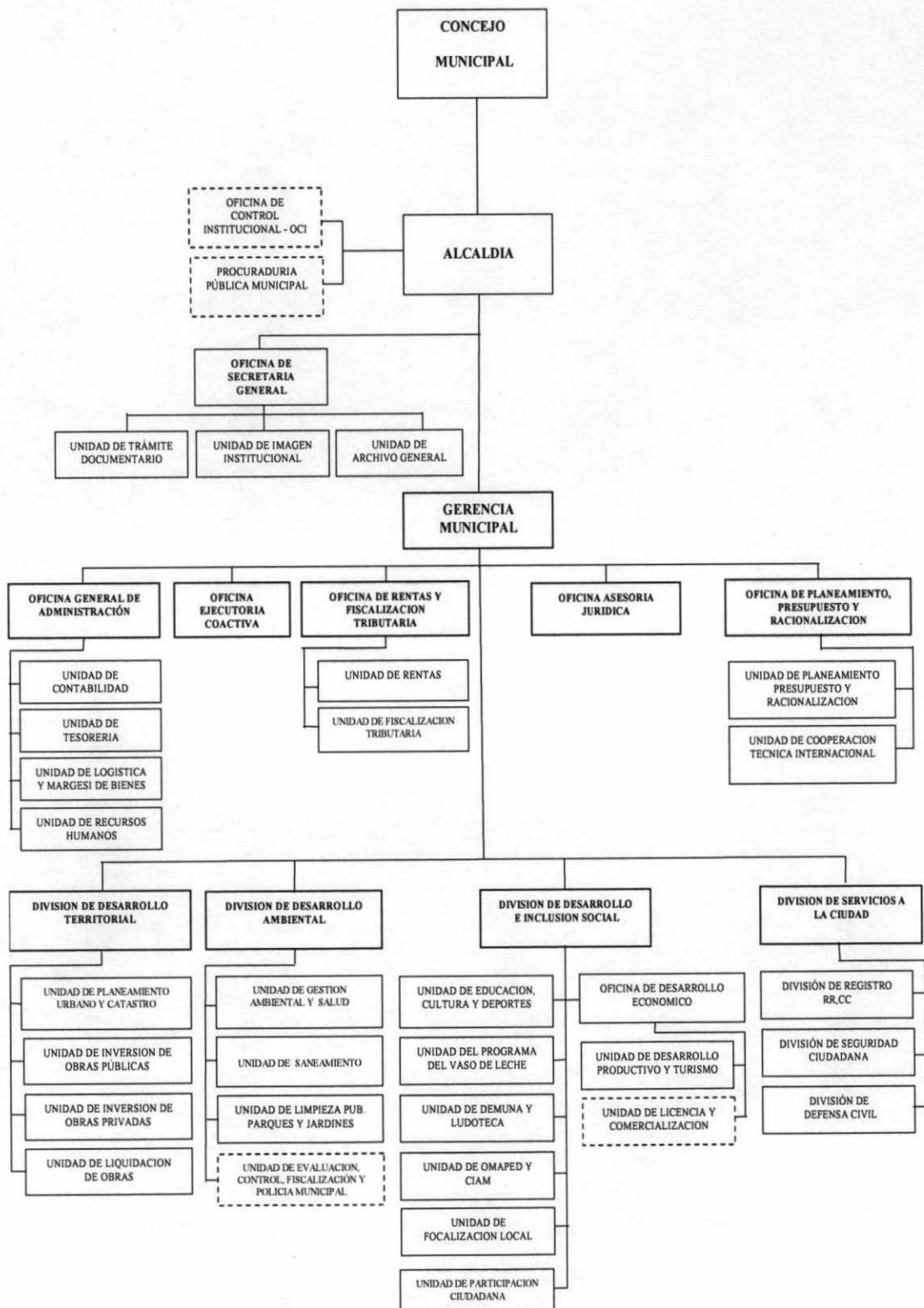
La Municipalidad Distrital de Humay al 2018, será una institución líder en institucionalizar una Gestión Pública local por Resultado para lograr el mejoramiento integral en la calidad de sus servicios públicos que presta a su distrito, generara desarrollo de capacidades competitivas del capital humano y social de sus servidores públicos y condiciones y oportunidades para que los vecinos alcancen un nivel de vida adecuado en un distrito Seguro, Moderno, Solidario y Gobernabilidad Participativa.

Objetivos estratégicos

Los principales objetivos de la Entidad, son los siguientes:

- a) Fortalecer la seguridad ciudadana, defensa civil y gestión de riesgos, promoviendo la participación vecinal y coordinación con la Policía Nacional, funcionando como un Sistema, para garantizar seguridad ciudadana sostenible.
- b) Promover el posicionamiento estratégico del Distrito de Humay en el eje central incentivando la inversión privada de calidad en el comercio, servicios y atractivos turísticos.
- c) Promover la inversión pública y privada en vivienda y equipamiento urbano de calidad de manera concertada con la población y manteniendo el equilibrio con la capacidad de los servicios y las áreas verdes.
- d) Fortalecer la institucional municipal para ejercer plenamente el liderazgo del desarrollo del distrito, mediante políticas, actividades y proyectos destinados a lograr una adecuada atención a la población y la buena gobernabilidad local.
- e) Promover una cultura de vida saludable en la población mejorando el acceso a la salud, fortaleciendo la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional.

Fuente: Plan Estratégico Institucional, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 0337-2015-MDH-ALC de 30 de diciembre de 2015.

Estructura orgánica**Gráfico n.º 1**

Fuente : Estructura organizacional, contenida en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 0163-2015-MDH-ALC de 2 de julio de 2015.

Presupuesto institucional del período auditado

**CUADRO N° 1
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS AÑOS 2011 Y 2012**

Rubro	2011			2012		
	PIM S/	Recaudado/Ejecutado Devengado S/	Avance %	PIM S/	Recaudado/Ejecutado Devengado S/	Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	79 053	79 045	99.8	124 876	64 861	52.0
Recursos Directamente Recaudados	365 546	365 546	100.0	356 010	356 009	100.0
Donaciones y Transferencias	485	485	100.0	128 762	128 761	100.0
Recursos Determinados						
- Fondo de Compensación Municipal	997 750	980 123	98.0	1 160 014	1 160 013	100.0
- Impuestos Municipales	328 000	310 834	95.0	215 902	181 192	84.0
- Canon, Sobrecanon, Regalias Rentas de Aduanas y Participaciones	5 267 356	5 267 356	100.0	7 978 059	7 763 008	97.0
Total ingresos	7 038 190	7 003 389	99.99	9 963 623	9 653 844	97.0
Gastos						
Personal y Obligaciones Sociales	358 475	300 429	83.8	368 449	352 224	95.6
Obligaciones previsionales	181 722	150 581	82.9	131 607	131 412	99.9
Bienes y Servicios	1 029 583	839 351	81.5	1 226 114	917 273	74.8
Donaciones y Transferencias corrientes	14 185	14 185	100	60 008	0	0
Otros Gastos Corrientes	90 000	87 210	96.9	130 880	91 403	69.8
Adquisición de activos no financieros	5 364 225	4 028 434	75.1	8 046 565	7 756 323	96.4
Total gastos	7 038 190	5 420 190	77.0	9 963 623	9 248 635	93.0

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por: Comisión auditora.

**CUADRO N° 2
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS AÑOS 2013 Y 2014**

Rubro	2013			2014		
	PIM S/	Recaudado/Ejecutado Devengado S/	Avance %	PIM S/	Recaudado/Ejecutado Devengado S/	Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	434 643	434 635	100.0	79 443	79 442	100.0
Recursos Directamente Recaudados	678 125	630 763	93.0	654 513	654 511	100.0
Donaciones y Transferencias						
Recursos Determinados						
- Fondo de Compensación Municipal	1 317 244	1 253 457	95.0	1 416 417	1 382 830	98.0
- Impuestos Municipales	281 291	244 072	87.0	221 291	126 351	57.0
- Canon, Sobrecanon, Regalias Rentas de Aduanas y Participaciones	7 858 706	6 325 106	80.0	6 460 783	6 157 111	95.0
Total ingresos	10 570 009	8 888 033	84.0	8 832 447	8 400 245	95.0
Gastos						
Personal y Obligaciones Sociales	370 849	366 135	98.7	370 849	359 829	97.0
Obligaciones previsionales	131 369	131 361	100	141 369	134 687	95.3
Bienes y Servicios	1 461 083	1 290 776	88.3	1 538 055	1 387 855	90.2
Donaciones y Transferencias corrientes	14 575	14 575	100	14 575	14 575	100.0
Otros Gastos Corrientes	104 000	84 985	81.7	75 000	72 121	96.2
Adquisición de activos no financieros	8 488 133	6 477 305	76.3	6 692 599	6 107 370	91.3
Total gastos	10 570 009	8 365 137	79.0	8 832 447	8 076 437	91.0

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por: Comisión auditora.

4.2 Base legal

La normativa principal que la Entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú de 1993, vigente desde el 30 de diciembre de 1993.

Normas de funcionamiento

- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972, vigente desde el 28 de mayo de 2003.

Normas presupuestales

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.º 28411, vigente desde el 1 de enero de 2005.

Normas de contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.º 1017, vigente desde el 1 de febrero de 2009.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009.

Normas de personal internas y externas

- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo n.º 276 vigente desde el 7 de marzo de 1984.
- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, vigente desde el 16 de enero de 1990.

Normas de control

- Ley de Control Interno de las entidades del Estado - Ley n.º 28716, vigente desde el 16 de abril de 2006.
- Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.
- Directiva n.º 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 149-2016-CG, vigente desde 16 de mayo de 2016.
- Guía de Auditoría de Obras Públicas por Contrata, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 177-2007-CG, vigente desde el 29 de mayo de 2007.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3. de la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos, a fin que formulen sus comentarios.



La relación de personas comprendidas en los hechos observados, se presenta en el Apéndice n.º 1.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el Apéndice n.º 2; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el Apéndice n.º 3.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada (Apéndice n.º 8); se concluye lo siguiente:

- 1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DOCUMENTO INTERNO APROBADO QUE REGULE LAS ACTIVIDADES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, VALORIZACIONES DE OBRA, LIQUIDACIÓN Y CONFORMIDAD PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y NO SE LOGRE EL OBJETIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.**

El comité especial designado por el Titular de la Entidad, carece de un documento interno debidamente aprobado por la autoridad competente que regule expresamente las actividades de los procesos de evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, así como, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las mismas; a fin de garantizar y validar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y plazos consignados en las propuestas técnicas y económicas presentadas por los postores de acuerdo a las bases establecidas.

Asimismo, en los procesos de valorizaciones de obra, liquidación y conformidad de la prestación tanto en la ejecución como en la supervisión de obra; se evidenció que la jefatura de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Unidad de Abastecimiento de la Entidad no cuentan con instrucciones expresas debidamente aprobadas para verificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y plazos de las valorizaciones mensuales de obra, informes de supervisión, expediente de liquidación de obra y conformidad a la ejecución de obra y a la prestación de servicios de supervisión de obra.

Al respecto, debe precisarse que el Titular de la Entidad debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control gerencial, que aseguren que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Entidad, y que contribuya a asegurar su cumplimiento.

Lo expuesto no es concordante con lo establecido en la siguiente normativa:

- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, vigentes desde el 3 de noviembre de 2006

“3. Norma General Para el Componente Actividad de Control Gerencial

(...) Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad.

Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de actividades (...)

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación.

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:



01. La autorización para la ejecución de los procesos, actividades o tareas debe ser realizada solo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de verificado formalmente establecido (...)."

Dicha situación, genera el riesgo que se adjudique la buena pro a postores que no acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por el área usuaria, y que se otorgue conformidad a la ejecución y supervisión de la obra, por trabajos no ejecutados; en menoscabo del cumplimiento del contrato y logro del objetivo del proyecto de inversión.

Situación ocasionada por la no formulación e implementación de documentos internos aprobados por parte de los responsables de los procesos de Evaluación de propuestas, Otorgamiento de la buena pro, Valorizaciones de obra, Liquidación y conformidad para la ejecución y supervisión de obras.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

III. OBSERVACIONES

1. PAGO TOTAL AL CONTRATISTA POR EJECUCIÓN DE OBRA RECEPCIONADA CONFORME, NO OBSTANTE ACREDITARSE METRADOS NO EJECUTADOS; OCASIÓNÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/136 418,60.

Se pagó por la totalidad de partidas y sub partidas contratadas con el Consorcio Bernales², recepcionándose conforme la obra "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 (Murga) Tramo 1+223.00 – 3+200.00 Bernales, Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento y Región Ica", a pesar que se evidenció la existencia de metrados no ejecutados y pagadas dichas partidas en tres (3) valorizaciones; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo 1017 vigente desde el 1 de febrero de 2009, respecto al cumplimiento de lo pactado y artículos 193°, 197° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009, respecto a funciones del supervisor, valorizaciones y metrados y recepción de obra.

Asimismo, inobservó el numeral 3.2 del rubro I.1 Memoria Descriptiva, los numerales 04.01 y 04.02 del rubro I.2 Especificaciones Técnicas, Plano Secciones de Pavimento Típicas SPT-01 e ítem II.6 Metrados del Tomo II Presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 457-2013-MDH-ALC; respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra³; y las cláusulas séptima y undécima del Contrato de Ejecución de Obra referidas a la Declaración y Responsabilidad del Contratista; y Cláusula undécima del Contrato de Supervisión de obra referida a la Declaración del Contratista.

Hechos que han ocasionado perjuicio económico a la entidad por S/136 418,60 incluido gastos generales, utilidad e impuestos; inobservando las especificaciones técnicas establecidas en expediente técnico aprobado; teniendo su origen en la decisión de los responsables del control de la ejecución y recepción de obra, quienes permitieron el pago a favor del contratista así como la conformidad en la recepción de obra a pesar de la existencia de metrados no ejecutados de partidas y sub partidas establecidas y presupuestadas en el expediente técnico aprobado.

Los datos de la citada obra se presentan en la Ficha Técnica de obra (Apéndice n.º 4), Informe Técnico (Apéndice n.º 5), y expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 457-2013-MDH-ALC (Apéndice n.º 9).

Los hechos materia de observación, se exponen a continuación:

Como resultado de la Licitación Pública n.º 01-2013/MRH-CE de 18 de diciembre de 2013, para la ejecución de la referida obra, la Municipalidad Distrital de Humay, en adelante "Entidad", representada por el señor Félix Román Pariona Huamán, Alcalde y el señor Michael Wilmer Arucanqui Navarro, representante legal del Consorcio Bernales, en adelante "contratista" suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra de 27 de diciembre de 2013 (Apéndice n.º 10), por S/2 183 089,77 con un plazo para su ejecución de ochenta y siete (87) días calendario.

Para la supervisión de la mencionada obra, la Entidad suscribió con el ingeniero Hugo Alberto Tenorio Gallegos, el Contrato de Supervisión de obra de 6 de enero de 2014, (Apéndice n.º 11).

2 Conformado por las empresas R y H Construcciones y Servicios S.A.C. y CIA & Maquinarias del Sur S.A.C

3 Partidas principales: Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierra y Pavimentos, sub partidas: Trazo, nivelación y replanteo, Corte de material suelto, Eliminación de material, excedente (carguío vol. 10 m3 DP= 8Km), Base granular E=0.20 m, Sub base granular E=0.25 riego y compactado e Imprimación asfáltica y Metrados

El expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 457-2013-MDH-ALC de 10 de setiembre de 2013 (Ver Apéndice n.º 9); estableció en el ítem II.6. Resumen de Metrado del Tomo II Presupuesto los siguientes metrados; entre otros, a ejecutarse en obra según el detalle técnico siguiente:

**CUADRO N° 3
RESUMEN DE METRADOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	TOTAL
2	TRABAJOS PRELIMINARES		
2.02	TRAZO Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	13 044.50
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
3.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO	m3	4 307.21
3.07	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARG + VOLQUETE 10M3) DP >8KM	m3	2 448.28
4	PAVIMENTOS		
4.01	SUB BASE GRANULAR E=0.10M RIEGO Y COMPACTADO	m2	13 044.50
4.02	BASE GRANULAR E=020M	m2	13 044.50
4.03	IMPRIMACIÓN ASFALTICA	m2	12 710.60

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 457-2013-MDH-ALC.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, la empresa CIA & Maquinarias del Sur S.A.C.⁴ presentó tres (3) Valorizaciones de Obra correspondiente a los meses de diciembre 2013 y enero y febrero del 2014 (Apéndice n.º 12). Dichos trabajos, contaron con la aprobación y conformidad al 100% por el ingeniero Hugo Alberto Tenorio Gallegos, supervisor de obra y de los señores Víctor Virnes Chacaltana Muchaypiña y Sergio Alberto Ccaulla Aybar, jefes del Área de Servicios Urbanos y Obras, según se muestra:

**CUADRO N° 4
VALORIZACIONES CON CONFORMIDAD DE JEFE DE SERVICIOS URBANOS Y OBRAS
Y SUPERVISOR DE OBRA**

VAL. N°	MES	AVANCE %	INFORME RESIDENTE Y/O CONTRATISTA	APROBACIÓN DE SUPERVISOR DE OBRA	CONFORMIDAD DEL ÁREA DE SERVICIOS URBANOS Y OBRAS	
					INFORME N°	CONFORMIDAD
1	Diciembre 2013	16.27	Informe Mensual n.º001-14CB	Carta n.º 01/HATG/SO/MDH-ICA-2014 de 6 enero 2014 ⁵	Informe n.º 001-14-MDH/SUO de 20 de enero de 2014.	Sergio Alberto Ccaulla Aybar
2	Enero 2014	42.06	Informe Mensual n.º002-14CB	Carta n.º003/HATG/SO/MDH-ICA-2014 de 6 febrero 2014	Informe n.º 033-2014-VVCHM/MDH de 5 de marzo de 2014	Victor Virnes Chacaltana Muchaypiña
3	Febrero 2014	41.67	Carta n.º 014-2014-CB/RL	Carta n.º005/HATG/SO/MDH-ICA-2014 de 5 marzo 2014	Informe n.º 079-2014-VVCHM/MDH de 8 de abril de 2014.	

Fuente: Valorizaciones de obra n.º 1, 2 y 3 (Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014).

Elaborado: Comisión Auditora

Las partidas y sub partidas valorizadas y aprobadas en los precitados informes, se muestran a continuación:

⁴ Empresa CIA & Maquinarias del Sur S.A.C. es una de las empresas conformantes del Consorcio Bernales, ganador de la buena pro del proceso.

⁵ Documento que no se encontró en los archivos de la Entidad, no obstante encontrarse registrado con el n.º 43 de 6 de enero de 2014 en el Libro de Registro Recepción de Documentos Externos N.º 04 Año 2013 Año 2014, folio 200 (Apéndice 13).

CUADRO N° 5
METRADOS EJECUTADOS Y APROBADOS EN VALORIZACIONES DE OBRA

Item	Partidas Establecidas en Expediente Técnico de obra	Unidad	Metrados	Val. n.º1 (Diciembre 2013)	Val. n.º2 (Enero 2014)	Val. n.º3 (Febrero 2014)	Saldo Por Ejecutar
2	TRABAJOS PRELIMINARES						
2.02	TRAZO Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	13 044.50	13 044.50	0.00	0.00	0.00
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
3.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO	m3	4 307.21	4 307.21	0.00	0.00	0.00
3.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARG+VOLQUETE 10M3) DP >8 KM	m3	2 342.41	2 004.01	338.40	0.00	0.00
4	PAVIMENTOS						
4.01	SUB BASE GRANULAR E=0.25 M RIEGO Y COMPACTADO	m2	13 044.50	3 358.21	9 686.29	0.00	0.00
4.02	BASE GRANULAR E=0.20 M	m2	13 044.50	0.00	13 044.50	0.00	0.00
4.03	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	12 710.60	0.00	5 384.70	7 325.90	0.00

Fuente: Valorizaciones de obra (Diciembre de 2013, Enero y Febrero del 2014).

Elaborado: Comisión Auditora.

La comisión auditora realizó un levantamiento topográfico a la obra, contratándose al consultor Jorge Luis Fulco Gaspar, Ingeniero Civil con CIP n.º 104610 quien remitió con documento s/n de 30 de setiembre de 2016 el Informe denominado: Levantamiento Topográfico del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera desvío Vía Los Libertadores Km. 20 Murga - Bernales distrito de Humay, Provincia de Pisco – Ica", Tramo II (1+223 - 3+200) y Tramo III (3+200 – 5+144.51)" (Apéndice n.º 14); determinando respecto al Tramo II (1+223 - 3+200) la existencia de metrados no ejecutados en las partidas y subpartidas siguientes:

CUADRO N° 6
METRADOS NO EJECUTADOS

PARTIDAS PRINCIPALES

TRABAJOS PRELIMINARES (SIC)



TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO CON EQUIPO - METRADO NO EJECUTADO					Unidad	M2
Descripción	Cantidad	Levantamiento Topográfico	Metrado Expediente Técnico	Diferencia Metrado	Parcial	Total Metrado No Ejecutado
Área Autocad						
Tramo II (1+223.00 - 3+200.00)	1.00	11 241.34	13 044.50	1 803.16	1 803.160	1 803.160
(...)						

MOVIMIENTOS DE TIERRA

CORTE DE MATERIAL SUELTO - METRADO NO EJECUTADO					Unidad	M3
Descripción	Cantidad	L	A	H	Parcial	Total Metrado No Ejecutado
Área Autocad						
Tramo II (1+223.00 - 3+200.00)	1.00	687.2 (Especificado en Plano Adjunto al Informe)			687.200	687.200
(...)						

ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE - METRADO NO EJECUTADO					Unidad	M3
Descripción	Cantidad	L	A	H	Parcial	Total Metrado No Ejecutado
Área Autocad						
Tramo II (1+223.00 - 3+200.00)	1.00	687.2 (Especificado en Plano Adjunto al Informe)			687.200	687.200
(...)						

PAVIMENTOS

SUB-BASE GRANULAR E=0.25 MT RIEGO Y COMPACTADO - METRADO NO EJECUTADO					Unidad	M2
Descripción	Cantidad	L	A	H	Parcial	Total Metrado No Ejecutado
Área Autocad						
Tramo II (1+223.00 - 3+200.00)	1.00	1 659.46 (Especificado en Plano Adjunto al Informe)			1 659.460	1 659.460
(...)						

BASE GRANULAR E=0.20 MT - METRADO NO EJECUTADO					Unidad	M2
Descripción	Cantidad	L	A	H	Parcial	Total Metrado No Ejecutado
Área Autocad						
Tramo II (1+223.00 - 3+200.00)	1.00	1 659.46 (Especificado en Plano Adjunto al Informe)			1 659.460	1 659.460
(...)						

IMPRIMACION ASFALTICA - METRADO NO EJECUTADO					Unidad	M2
Descripción	Cantidad	L	A	H	Parcial	Total Metrado No Ejecutado
Área Autocad						
Tramo II (1+223.00 - 3+200.00)	1.00	1 659.46 (Especificado en Plano Adjunto al Informe)			1 659.460	1 659.460
(...)						

Fuente: Informe de levantamiento topográfico de proyecto: "Mejoramiento de la Carretera desvío Vía Los Libertadores km. 20 Murga - Bernales, distrito de Humay, Provincia de Pisco – Ica", Tramo II (1+223.00 - 3+200) y Tramo III (3+200 - 5+144.51)

Elaborado por: Comisión Auditora.

La diferencia de metrados no ejecutados y valorizados existentes en partidas principales⁶ como: Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierra y Pavimentos y Bermas, sub partidas: Trazo, nivelación y replanteo, Corte de material suelto, Eliminación de material excedente (carguío vol. 10 m3 DP= 8Km), Base granular E=0.20 m, Sub base granular E=0.25 riego y compactado e Imprimación asfáltica, se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
DIFERENCIA DE METRADOS EJECUTADOS

Descripción	Metrados				
	Expediente técnico	Valorizaciones Mensuales	Valorización	Informe Topográfico Comisión Auditora	Diferencia (+/-)
Trabajos Preliminares					
Trazo, Nivelación y Replanteo	13 044.50	13 044.50	Valorización n.º 1	11 241.34	1 803.16
Movimiento de Tierra					
Corte de Material Suelto	4 307.21	4 307.21	Valorización n.º 1	3 620.01	687.20
Eliminación de Material Excedente (Carguío Vol. 10 M3) DP=8Km	2 342.41	2 342.41	Valorizaciones n.º 1 y 2	1 655.21	687.20
Pavimentos					
Sub Base Granular E=0.25 Riego y Compactado	13 044.51	13 044.51	Valorizaciones n.º 1 y 2	11 385.05	1 659.46
Base Granular E=0.20 M	13 044.51	13 044.51	Valorización n.º 2	11 385.05	1 659.46
Imprimación Asfáltica	12 710.60	12 710.60	Valorizaciones n.º 2 y 3	11 051.14	1 659.46

Fuente:

- Informe de levantamiento topográfico de proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 Murga - Bernales, distrito de Humay, provincia de Pisco – Ica" (Tramo 1+223.00 - 3+200.00)".
- Valorizaciones de obra (Diciembre 2013 y Enero, Febrero de 2014)
- Ítem II.6 Metrados resumen de Metrado del tomo II Presupuesto – Expediente técnico aprobado.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Finalmente, considerando las diferencias de metrados no ejecutados expuestos en el Informe de levantamiento topográfico (Ver Apéndice n.º 14) efectuado por el especialista contratado por la comisión auditora; se cuantificaron dichos metrados no ejecutados por la empresa contratista y que fueron pagados con la conformidad otorgada por los señores Sergio Alberto Ccaulla Aybar y Víctor Virnes Chacaltana Muchaypiña, jefes del Área de Servicios Urbanos y Obras de la entidad y del señor Hugo Alberto Tenorio Gallegos, supervisor de la obra; totalizando un monto de S/136 418,60 conforme se detalla en el cuadro siguiente:

⁶ Cabe señalar que las partidas señaladas son coincidentes con las partidas observadas en el Informe de Levantamiento Topográfico, proyecto: Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 Murga - Bernales, distrito de Humay, provincia de Pisco – Ica, Tramo II (1+223 - 3+200) y Tramo III (3+200.00-5+144.51), elaborado por el Ingeniero Civil CIP 69143 Ricardo Dario Medina Flores a pedido de la Municipalidad Distrital de Humay (Apéndice n.º 15).

CUADRO N° 8
METRADOS VALORIZADOS NO EJECUTADOS EN OBRA

Item	Partidas	Metrado	P.U.	Total
2.00	Trabajos Preliminares			
2.01	Trazo y Replanteo C/Equipo	1 803.16	1.94	3 498,13
3.00	Movimiento de Tierras			
3.01	Corte de Material Suelto	687.20	7.88	5 415,14
3.07	Eliminación de Material Excedente (Carguio Vol 10 M3) DP=8Km	687.20	29.49	20 265,53
4.0	Pavimentos			
4.01	Sub Base Granular E=0.25 Riego y Compactado	1 659.46	14.86	24 659,58
4.02	Base Granular E=0.20 M	1 659.46	13.88	23 033,30
4.03	Imprimación Asfáltica	1 659.46	9.41	15 615,52
			Costo Directo	92 487,20
			Gastos Generales (15%)	13 873,08
			Utilidad (10%)	9 248,72
			Sub Total	115 609,00
			Impuesto IGV (18%)	20 809,60
			TOTAL S/	136 418,60

Fuente:

- Informe de levantamiento topográfico de proyecto: "Mejoramiento dela Carretera Desvio Via Los Libertadores km. 20 Murga – Bernales distrito de Humay, provincia de Pisco – Ica" (Tramo 1+223.00 - 3+200.00)".
- Valorizaciones de obra (Diciembre 2013 y Enero, Febrero de 2014)
- Ítem II.6 Metrados resumen de Metrado del tomo II Presupuesto – Expediente técnico aprobado.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Dichos metrados no ejecutados se incluyeron en las valorizaciones n.^{os} 1, 2 y 3 y fueron canceladas a la Cía & Maquinarias del Sur S.A.C. según comprobantes de pago (**Apéndice n.^o 16**) que se detallan a continuación:

CUADRO N° 9
RELACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO – EJECUCIÓN DE OBRA TRAMO 1+223.00 - 3+200

ITEM	DESCRIPCION	INFORME DE CONFORMIDAD	N.º C/P	FECHA	MONTO S/	CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA N°
1	Valorización de Obra n. ^o 1	Carta n. ^o 001/HATG/SO/MDH-ICA-2014 de 6 de enero de 2014 de Hugo Alberto Tenorio Gallegos, Supervisor de obra ⁷ Informe n. ^o 001-14-MDH/SUO de 20 de enero de 2014 Sergio Alberto Ccaulla Aybar, Jefe del área de Servicios urbanos y Obras	1957	31/12/2013	340 992,00	79175234
			1958	31/12/2013	14 208,00	79175235
				Sub Total	355 200,00	
2	Valorización de Obra n. ^o 2	Carta n. ^o 003/HATG/SO/MDH-ICA-2014 de 6 de febrero de 2014 del Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos, Supervisor de Obra. Informe n. ^o 033-2014-VVCHM/MDH de 5 de marzo de 2014 del Ing. Victor Virnes Chacaltana Muchaypiña, Jefe de Servicios Urbanos y Obras Publicas	245 246 327 362 385 386 414 475	06/03/2014 06/03/2014 28/03/2014 02/04/2014 09/04/2014 09/04/2014 22/04/2014 30/04/2014	319 788,08 75 219,93 195 385,58 5 344,84 25 870,00 10 861,00 50 000,00 235 794,91	80822258 80822259 80822348 80822389 80822415 80822416 00247000204981608433 80822503
				Sub Total	918 264,34	
3	Valorización de Obra n. ^o 3	Carta n. ^o 005/HATG/SO/MDH-ICA-2014 de 5 de marzo de 2014 del Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos, Supervisor de Obra. Informe n. ^o 079-2014-VVCHM/MDH de 8 de abril de 2014 del Ing. Victor Virnes Chacaltana Muchaypiña, Jefe de Servicios Urbanos y Obras Publicas	740 778 848 1070 1157 1331 1517	16/06/2014 27/06/2014 02/07/2014 04/08/2014 26/08/2014 26/09/2014 15/10/2014	40 000,00 310 000,00 250 000,00 150 000,00 50 000,00 36 385,00 73 240,43	01124100010003208376 01124100010003208376 01124100010003208376 01124100010003208376 01124100010003208376 84145136 01124100010003208376
				Sub Total	909 625,43	
				TOTAL PAGADO	2 183 089,77	

Fuente: Comprobantes de pago.**Elaborado por:** Comisión Auditora.

⁷ Documento que no se encontró en los archivos de la Entidad, no obstante encontrarse registrado con el n.^o 43 de 6 de enero de 2014 en el Libro de Registro Recepción de Documentos Externos N.º 04 Año 2013 Año 2014 (folio 200) (Ver Apéndice 13).

Lo expuesto evidenció que la Municipalidad Distrital de Humay canceló en diecisiete (17) comprobantes de pago (Ver Apéndice 16) emitidos entre el 31 de diciembre de 2013 hasta el 15 de octubre de 2014 a la empresa contratista por el monto total de S/2 183 089,77; cancelando el 100% del monto contractual, materializándose con ello el pago por metrados no ejecutados ascendente a S/136 418,60; incluido gastos generales, utilidad e impuestos; habiéndose aprobado la liquidación técnica financiera a través de la Resolución de Alcaldía n.º 213-2014-MDH-ALC de 8 de mayo de 2014 (Apéndice n.º 17); siendo que la obra no cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico.

Asimismo, se estableció que la diferencia de metrados no ejecutados que totalizaron un monto de S/136 418,60, fueron pagados con la conformidad otorgada por los señores Sergio Alberto Ccaulla Aybar y Víctor Vimes Chacaltana Muchaypiña, jefes del Área de Servicios Urbanos y Obras y del señor Hugo Alberto Tenorio Gallegos, supervisor de la obra y no fueron advertidas por el presidente y miembros de la comisión de recepción de obra designados con Resolución de Alcaldía n.º 176-2014-MDH-ALC de 21 de abril de 2014 (Apéndice n.º 18); que estuvo integrada por los señores: Víctor Vimes Chacaltana Muchaypiña, presidente; Félix Román Pariona Huamán, miembro, Jorge Antonio Fuentes Mirones, miembro y Hugo Alberto Tenorio Gallegos, supervisor quienes a través del Acta de Recepción de Obra de 25 de abril de 2014 (Apéndice n.º 19) otorgaron la conformidad a la misma, señalando lo siguiente:

[...]

"Después de verificar las partidas ejecutadas se establece que la presente Obra ha sido realizada concordante con las Especificaciones técnicas y Planos del Expediente Técnico, por lo que se recepciona sin observaciones".

Adicionalmente, la comisión auditora realizó un Informe Geotécnico⁸ (Apéndice n.º 20) que respecto de la granulometría de la base y sub base y los ensayos realizados, concluyó lo siguiente:

[...]

De los ensayos realizados se concluye que las muestras obtenidas de las calicatas N° 01 (M-1 y M-2), 03 (M-1 y M-2), 04 (M1 y M2) y 05 (M-1 y M-2), no cumplen los requisitos de graduación B establecido en la tabla 6 (requerimiento para base granular) y tabla 4 (requerimiento para sub base granular), al quedar retenida un promedio de 80% de material de malla de 1" (25 mm), el cual demostraría que dicho material en las siguientes graduaciones C y D, tampoco cumplirían, con los requerimientos granulométricos para base y sub base, conforme lo establece la Sección 305 de las EG-2000 del MTC para Base y Sección 303 de base y sub base de las Norma CE. 010 PAVIMENTOS URBANOS, aprobada mediante DECRETO SUPREMO N° 001-2010-VIVIENDA.

Los resultados arribados en el mencionado Informe Geotécnico, fueron corroborados por el ingeniero René Oswaldo Canchari Vega, profesional contratado por la Entidad, quien efectuó un estudio de suelo⁹ (Apéndice n.º 21) en las progresivas: 1+310, 1+410, 1+505, 2+450, 2+505, 3+160 y 3+180 de la obra y señaló lo siguiente:

[...]

Según SUCS, **todas son: (SP)**, arena pobemente graduada con presencia de algunas gravas de cantos rodados [...] el material de préstamo de afirmado **no está BIEN evaluado y no se encuentra en ninguno de los USOS** granulométricos de Afirmado sobre todo por los finos.

⁸ Contratándose al consultor Arturo Fabián Godoy Pereyra Ingeniero Civil con CIP n.º 66311 quien nos remitió la Carta n.º 030-AFGP-2016 de 11 de octubre de 2016 el Informe Geotécnico del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 Murga –Desvío Vía Los Libertadores km. 20 Murga – Bernales distrito de Humay, provincia de Pisco – Ica" (Tramo II 1+223.00 al 3+200) y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 Murga – Bernales, distrito de Humay, provincia de Pisco – Ica (Tramo 3+200 al 5+144.51)

⁹ Estudio de suelo y evaluación de material de préstamo con fines de pavimentación flexible Murga – Bernales, Humay – Pisco – Ica obra: Mejoramiento de la carretera desvío vía los libertadores km. 20 murga – Bernales, Distrito De Humay – Provincia De Pisco – Ica (tramo 1+223.00 - 3+200 km) de 10 de octubre de 2016

[...]

Los resultados obtenidos de las evaluaciones de materiales de construcción de pavimentos de acuerdo al expediente técnico con respecto a la gradación del USO granulométrico, para la conformidad de Base y Sub Base, evaluadas, **NO se encuentra** en ninguna de las GRADACIONES especificadas de las tablas N° 4 y N° 6 arribadas mencionadas.

[...]

El material de base y sub base de las BERMAS **No cumple** con la gradación especificada de las tablas N° 4 y N° 6.

[...]

En el tramo II Prog. 1+223 – 3+200 **No hay** imprimación asfáltica en las Bermas.

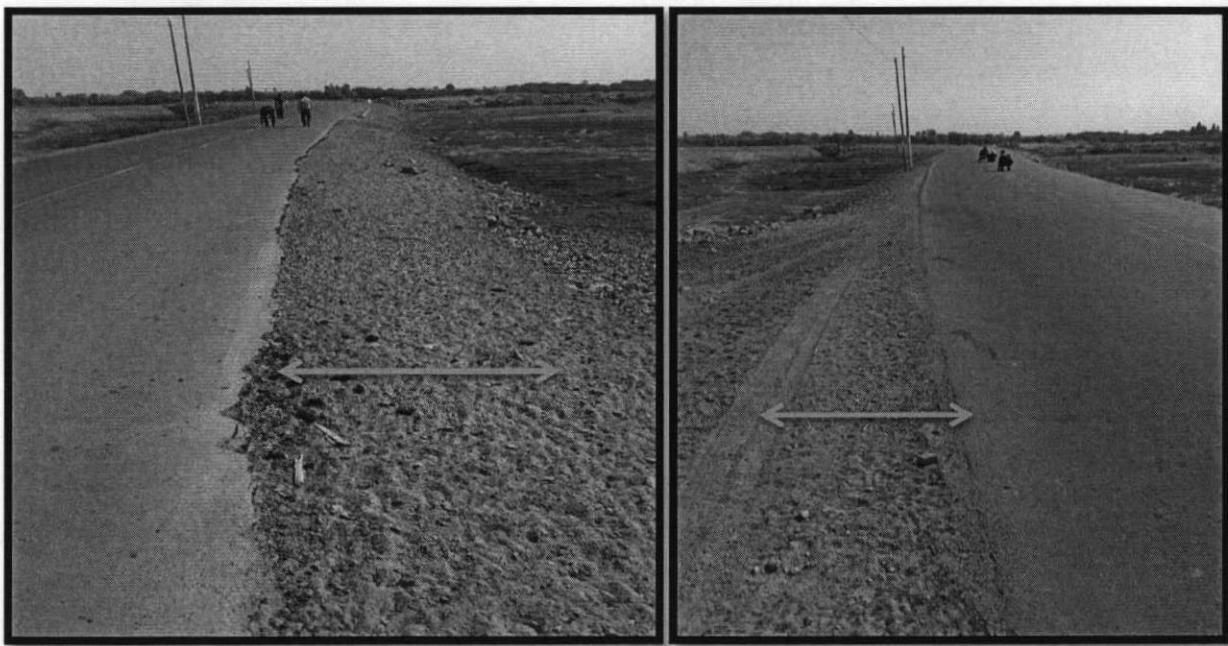
Finalmente, el 20 de octubre de 2016 el ingeniero Julio César Huayta Conislla, jefe de la División de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Humay – Pisco y el ingeniero Edwin Antonio Reyes Gómez, integrante de la comisión auditora efectuaron una visita in situ a la obra, cuyas observaciones consignadas en el Acta de Visita de Inspección Física a la Obra (**Apéndice n.º 22**) referidas entre otros a la Base Granular y Sub Base Granular, se detallan a continuación:

[...].

"Por lo expuesto, de la inspección efectuada, es preciso señalar que durante el recorrido de la progresiva 1+223.00 (Pte. Murga), hasta la progresiva 3+200.00 (empalme), se observó la no construcción y colocación de Base Granular y Sub Base Granular, así como la no instalación y colocación de Imprimación Asfáltica en Bermas en ambas márgenes de la carretera (vía), en la totalidad del tramo en mención".

Imagen n.º 1

En las imágenes no se apreció la construcción y colocación de Base Granular, así como la no instalación y colocación de Imprimación Asfáltica en Bermas en ambas imágenes de la carretera (vía), Progresiva 1+423.00 (0+200) de 5.90 mt., de ancho de vía.



Los hechos expuestos, contravinieron las siguientes disposiciones:

- **Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Legislativo n.º 1017, vigente desde el 1 de febrero de 2009.**

Artículo 49º.- Cumplimiento de lo pactado

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774º del Código Civil.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009.**

Artículo 193º.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente.
[...]

Artículo 197º.- Valorizaciones y Metrados

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

[...]

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

En las obras contratadas bajo el sistema [...] suma alzada se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. [...] (El resaltado es nuestro).

Artículo 210º.- Recepción de la obra y plazos

[...] El comité de recepción junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El acta de recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

De existir observaciones estas se consignaran en un acta o pliego de observaciones y no se recibiría la obra. A partir del día siguiente el contratista dispondrá de un décimo del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el acta o pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

- **Expediente Técnico de Obra "Mejoramiento de la Carretera Desvió Vía Los Libertadores Km 20 (Murga) Tramo 1+223.00 – 3+200.00 Bernales, Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento y Región Ica", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 457-2013-MDH-ALC de 10 de setiembre de 2013:**

I.1. MEMORIA DESCRIPTIVA

[...].

3. DISEÑO DEL PAVIMENTO

[...].

3.2 Estructura de Pavimento

[...].

ESPESORES MÍNIMOS PARA CADA CAPA DE PAVIMENTO

[...]. En concordancia con lo establecido en el manual de Diseño de Carreteras Pavimentadas de Bajo Volumen de tránsito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con la Guía AASHTO para el Diseño del Instituto de Asfalto de los EAU, se ha considerado que la superficie de rodadura debe corresponder una carpeta asfáltica, en función al cuadro de repeticiones de Ejes Equivalentes. Para lo cual se ha optado por la siguiente distribución que cumple con los requerimientos estructurales del pavimento:

[...].

Base Granular = 20 cm

Sub Base Granular = 25 cm

[...].

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[...].

ESPECIFICACIONES GENERALES

04. PAVIMENTOS

04.01. SUB BASE GRANULAR E=0.25 M RIEGO Y COMPACTADO

a) Descripción

Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación y compactación de material de sub base granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del proyecto o establecidos por el Supervisor.

Tabla 303-1

Requerimientos Granulométricos para Sub-Base Granular

Tamiz	Porcentaje que Pasa en Peso			
	Gradación A (1)	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm (2")	100	100	—	—
25 mm (1")	—	75 - 95	100	100
9.5 mm (3/8")	30 - 65	40 - 75	50 - 85	60 - 100
4.75 mm (Nº 4)	25 - 55	30 - 60	35 - 65	50 - 85
2.0 mm (Nº 10)	15 - 40	20 - 45	25 - 50	40 - 70
4.25 um (Nº 40)	8 - 20	15 - 30	15 - 30	25 - 45
75 um (Nº 200)	2 - 8	5 - 15	5 - 15	8 - 15

Fuente: ASTM D 1241

(1) La curva de gradación "A" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 m.s.n.m.

(1) La curva granulométrica SB-3 deberá usarse en zonas con altitud mayor de 3 500 m.s.n.m.

(2) Sólo aplicable a SB-1.

[...].

04.02 BASE GRANULAR E=0.20 M

b) Descripción

Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación y compactación de material de base granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del proyecto o establecidos por el Supervisor.

[...]."

Plano Secciones de Pavimento Típicas SPT-01, Estructura de Pavimento, indica

"SECCION I PROGRESIVA (KM 1+700 – KM 2+240), SECCION II PROGRESIVA (KM 2+920 – KM 3+200), SECCION III PROGRESIVA (KM 2+240 – KM 2+920), SECCION IV PROGRESIVA (KM 1+223 – KM 1+700).

[...].

TOMO II PRESUPUESTO**II.6. METRADOS****Resumen de Metrado**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	TOTAL
2	TRABAJOS PRELIMINARES		
2.02	TRAZO Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	13044.50
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
3.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO	m3	4307.21
3.07	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARG + VOLQUETE 10M3) DP >8KM	m3	2448.28
4	PAVIMENTOS		
4.01	SUB BASE GRANULAR E=0.10M RIEGO Y COMPACTADO	m2	13044.50
4.02	BASE GRANULAR E=020M	m2	13044.50
4.03	IMPRIMACIÓN ASFALTICA	m2	12710.60

Fuente: Expediente Técnico de Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 457-2013-MDH-ALC.

- Contrato de ejecución de obra de 27 de diciembre de 2013:**

[...].

CLAUSULA SETIMA: DECLARACION DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento.

- Contrato de supervisión de obra de 6 de enero de 2014:**

CLAUSULA UNDECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Humay por el monto de S/136 418,60, originado en la decisión de los responsables del control de la ejecución, supervisión y recepción de la obra, quienes permitieron el pago a favor del contratista por metrados no ejecutados de partidas y sub partidas, establecidas y presupuestadas en el expediente técnico aprobado; no obstante que la conformidad de la recepción de obra indicó que después de verificada las partidas ejecutadas en obra, ésta se encuentra de acuerdo con el expediente técnico.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el Apéndice n.º 2. Cabe precisar que el señor Félix Román Pariona Huamán, comprendido en los hechos, presentó extemporáneamente sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (Apéndice n.º 3), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Víctor Virnes Chacaltana Muchaypiña**, identificado con DNI n.º 21520745, jefe de la División de Desarrollo Urbano y Obras, periodo de gestión del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2014 según Contratos de Locación de Servicios de 12 de febrero, 3 de marzo, 2 de mayo, 1 de julio, 1 de setiembre y 3 de noviembre del 2014, respectivamente (**Apéndice n.º 23**); y Presidente de la Comisión de Recepción de la Obra, designado con Resolución de Alcaldía n.º 176-2014-MDH-ALC de 21 de abril de 2014 (**Ver Apéndice n.º 18**).

Por haber suscrito en su calidad de jefe de la División de Desarrollo Urbano y Obras los Informes n.os 033 y 079-2014-VVCHM/MDH de 5 de marzo y 08 de abril de 2014 respectivamente, otorgando conformidad a las Valorizaciones de Obra n.os 2 y 3 (**Ver Apéndice n.º 12**) por el monto de S/108 099,52, no obstante que la obra no cumplió con las especificaciones técnicas aprobadas en el expediente técnico, al establecerse metrados no ejecutados en las partidas principales y sub partidas correspondiente a la ejecución de la berma la que no se ejecutó conforme se evidenció del Informe de levantamiento topográfico (**Ver Apéndice n.º 14**), el Informe geotécnico (**Ver Apéndice n.º 20**) y el Acta de visita de inspección de obra (**Ver Apéndice n.º 22**), ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/136 418,60; incluido gastos generales, utilidad e impuestos.

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 49º de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.º 1017 vigente desde el 1 de febrero de 2009; los artículos 193º, 197º y 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF vigente desde el 1 de febrero de 2009, el numeral 3.2 del ítem del rubro I.1 Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, así como los numerales 04.01 y 04.02 del punto 4 Pavimentos del rubro Especificaciones Generales y el ítem II.6 Metrados del Tomo II Presupuesto referidas a las partidas principales: Movimiento de Tierra y Pavimentos, sub partidas: Eliminación de material, excedente (carguío vol. 10 m3 DP= 8Km), Sub base granular E=0.25 riego y compactado, Base granular E=0.20 m, e Imprimación asfáltica, así como los Metrados del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Desvió Vía Los Libertadores Km 20 (Murga) Tramo 1+223.00 - 3+200.00 Bernales, Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento y Región Ica" aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 457-2013-MDH-ALC de 10 de setiembre de 2013.

[Handwritten signature]

Incumpliendo las funciones inherentes a su cargo establecidas en los numerales 13 y 18 del artículo 58º Funciones de la División de Desarrollo Urbano y Obras del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.º 010-2011-MDH-CM de 15 de septiembre de 2011 (**Apéndice n.º 24**), referidos a: "13). Ejecutar, coordinar y supervisar los proyectos de inversión social y propios o transferidos previa aprobación de la modalidad de ejecución por contrata, administración directa o núcleo ejecutor"; "18). Cumplir con las normas, procedimientos e instrumentos para la pre inversión, inversión y post inversión para la gestión de los proyectos sociales que permita garantizar la sostenibilidad de los mismos".

[Handwritten signature]

Incumpliendo el literal j) del artículo 48º numeral 2. Función específica del Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Obras establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 493-2011-MDH-ALC de 16 de setiembre de 2011 (**Apéndice n.º 25**), referido a: "j). Supervisar y recepcionar las obras que ejecuta la municipalidad a través de terceros, exigiendo su ejecución conforme a la normas técnicas y Reglamentos".

En su calidad de Presidente de la Comisión de Recepción de Obra mediante Acta de Recepción de Obra de 25 de abril de 2014 (*Ver Apéndice n.º 19*), otorgó conformidad a la misma; no obstante la existencia de metrados no ejecutados que discrepaban con lo establecido en las Especificaciones técnicas y Planos del Expediente Técnico, recepcionándola sin observaciones.

Inobservando el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 176-2014-MDH-ALC de 21 de abril de 2014 (*Ver Apéndice n.º 18*), que señala: “*La comisión actuara de acuerdo a lo establecido en el tercer considerando del presente dispositivo municipal, asimismo, deberá emitir documento de recepción de la actividad, para su revisión, análisis, por el área competente*”.

Que, la recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o de los funcionarios designados por la Entidad sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La conformación requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar dependiendo de la naturaleza de la prestación, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, la entidad procederá a designar una comisión de recepción, que estará integrada, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, la comisión de recepción, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas de recepción, culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de obra.

- **Sergio Alberto Ccaulla Aybar**, identificado con DNI n.º 22277242, jefe de la División de Desarrollo Urbano y Obras, período de gestión del 3 de enero de 2011 al 24 de enero de 2014 según Contratos de Locación de Servicios de 3 de enero, 1 de julio, 1 de octubre de 2011; 1 de febrero, 2 de mayo, 1 de agosto, 1 de setiembre, 2 de noviembre de 2012; 2 de enero, 1 de marzo, 2 de mayo, 1 de julio, 2 de setiembre, 2 de noviembre de 2013; y 2 de enero de 2014 (*Apéndice n.º 26*).

Por haber suscrito en su calidad de jefe de la División de Desarrollo Urbano y Obras el Informe n.º 001-14-MDH/SUO de 20 de enero de 2014, otorgando conformidad a la Valorización de Obra n.º 1 (*Ver Apéndice n.º 12*) por el monto de S/28 319,09, no obstante que la obra no cumple con las especificaciones técnicas aprobadas en el expediente técnico al establecerse metrados no ejecutados en las partidas principales: Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierra y Pavimentos, sub partidas: Trazo, nivelación y replanteo, Corte de material suelto, Eliminación de material excedente (carguío vol. 10 m³ DP= 8Km) y Sub base granular E=0.25 M Riego y Compactado correspondiente a la ejecución de la berma la que no se ejecutó conforme se evidenció en el Informe de levantamiento topográfico (*Ver Apéndice n.º 14*), el Informe geotécnico (*Ver Apéndice n.º 20*) y el Acta de visita de inspección de obra (*Ver Apéndice n.º 22*), ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/136 418,60; incluido gastos generales, utilidad e impuestos.

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 49º de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.º 1017 vigente desde el 1 de febrero de 2009; los artículos 193º, 197º y 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF vigente desde el 1 de febrero de 2009, el numeral 3.2 del ítem del rubro I.1 Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, así como los numerales 04.01 y 04.02 del punto 4 Pavimentos del rubro Especificaciones Generales y el ítem II.6 Metrados del Tomo II Presupuesto las partidas principales: Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierra y Pavimentos, sub partidas: Trazo, nivelación y replanteo, Corte de material suelto, Eliminación de material excedente (carguío vol. 10 m³ DP= 8Km) y Sub base granular E=0.25 M Riego y Compactado y Metrados del Expediente Técnico de la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Desvió Vía Los

Libertadores Km 20 (Murga) Tramo 1+223.00 - 3+200.00 Bernales, Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento y Región Ica" aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 457-2013-MDH-ALC de 10 de setiembre de 2013.

Incumpliendo las funciones inherentes a su cargo establecidas en los numerales 13 y 18 del artículo 58º Funciones de la División de Desarrollo Urbano y Obras del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.º 010-2011-MDH-CM de 15 de septiembre de 2011 (Ver Apéndice n.º 24), referidos a: "13). Ejecutar, coordinar y supervisar los proyectos de inversión social y propios o transferidos previa aprobación de la modalidad de ejecución por contrata, administración directa o núcleo ejecutor"; "18). Cumplir con las normas, procedimientos e instrumentos para la pre inversión, inversión y post inversión para la gestión de los proyectos sociales que permita garantizar la sostenibilidad de los mismos".

Así mismo, incumplió el literal j) del artículo 48º numeral 2. Función específica del jefe de la División de Desarrollo Urbano y Obras establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 493-2011-MDH-ALC de 16 de setiembre de 2011 (Ver Apéndice n.º 25), referido a: "j). Supervisar y recepcionar las obras que ejecuta la municipalidad a través de terceros, exigiendo su ejecución conforme a la normas técnicas y Reglamentos".

- Jorge Antonio Fuentes Mirones, identificado con DNI n.º 22306280, Miembro del comité de recepción de obra, según Resolución de Alcaldía n.º 176-2014-MDH-ALC de 21 de abril de 2014 (Apéndice n.º 18).

En su calidad de miembro de la comisión de recepción de obra, mediante Acta de Recepción de Obra de 25 de abril de 2014 (Ver Apéndice n.º 19) otorgó conformidad a la recepción de obra indicando que fue realizada en concordancia con las Especificaciones técnicas y Planos del Expediente Técnico, recepcionándola sin observaciones; no obstante que incumplió con las especificaciones técnicas aprobadas en el expediente técnico al establecerse metrados no ejecutados en las partidas principales: Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierra y Pavimentos, sub partidas: Trazo, nivelación y replanteo, Corte de material suelto, Eliminación de material excedente (carguío vol. 10 m³ DP= 8Km), Base granular E=0.20 m, Sub base granular E=0.25 riego y compactado e Imprimación asfáltica ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/136 418,60; incluido gastos generales, utilidad e impuestos, además inobservó el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 176-2014-MDH-ALC de 21 de abril de 2014 (Ver Apéndice n.º 18), que señala que, se procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas de recepción, culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de obra."

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF vigente desde el 1 de febrero de 2009, el numeral 3.2 del ítem del rubro I.1 Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, así como los numerales 04.01 y 04.02 del punto 4 Pavimentos del rubro Especificaciones Generales y el ítem II.6 Metrados del Tomo II Presupuesto referidas a las partidas principales: Movimiento de Tierra y Pavimentos, sub partidas: Eliminación de material excedente (carguío vol. 10 m³ DP= 8Km), Sub base granular E=0.25 riego y compactado, Base granular E=0.20 m, e Imprimación asfáltica, así como los Metrados del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Desvió Vía Los Libertadores Km 20 (Murga) Tramo 1+223.00 - 3+200.00 Bernales, Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento y Región Ica", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 457-2013-MDH-ALC de 10 de setiembre de 2013.

- Félix Román Pariona Huamán, identificado con DNI n.º 22247369, Miembro del comité de recepción de obra, según Resolución de Alcaldía n.º 176-2014-MDH-ALC de 21 de abril de 2014 (Ver Apéndice n.º 18).

En su calidad de miembro de la comisión de recepción de obra, mediante Acta de Recepción de Obra de 25 de abril de 2014 (Ver Apéndice n.º 19) otorgó conformidad a la recepción de obra indicando que fue realizada concordante con las Especificaciones técnicas y Planos del Expediente Técnico, recepcionándola sin observaciones; no obstante que incumplió con las especificaciones técnicas aprobadas en el expediente técnico al establecerse metrados no ejecutados en las partidas principales: Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierra y Pavimentos, sub partidas: Trazo, nivelación y replanteo, Corte de material suelto, Eliminación de material excedente (carguío vol. 10 m³ DP= 8Km), Base granular E=0.20 m, Sub base granular E=0.25 riego y compactado e Imprimación asfáltica ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/136 418,60; incluido gastos generales, utilidad e impuestos, además inobservó el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 176-2014-MDH-ALC de 21 de abril de 2014 (Ver Apéndice n.º 18), que señala que, se procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas de recepción, culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de obra".

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF vigente desde el 1 de febrero de 2009, el numeral 3.2 del ítem del rubro I.1 Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, así como los numerales 04.01 y 04.02 del punto 4 Pavimentos del rubro Especificaciones Generales y el ítem II.6 Metrados del Tomo II Presupuesto referidas a las partidas principales: Movimiento de Tierra y Pavimentos, sub partidas: Eliminación de material, excedente (carguío vol. 10 m³ DP= 8Km), Sub base granular E=0.25 riego y compactado, Base granular E=0.20 m, e Imprimación asfáltica, así como los Metrados del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Desvió Vía Los Libertadores Km 20 (Murga) Tramo 1+223.00 - 3+200.00 Bernales, Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento y Región Ica", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 457-2013-MDH-ALC de 10 de setiembre de 2013.



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTOR QUE NO ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS EN PROCESO DE SELECCIÓN, PAGO TOTAL AL CONTRATISTA POR EJECUCIÓN DE OBRA RECEPCIONADA CONFORME, NO OBSTANTE ACREDITARSE METRADOS NO EJECUTADOS Y DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/343 518,91.

Se admitió propuesta técnica de empresa contratista que incumplió los Requisitos Técnicos Mínimos de las Bases para el Personal mínimo y la Relación del Equipo mínimo asignado para la ejecución de la obra; asignándole un puntaje mayor y adjudicándose irregularmente la buena pro; se pagó por la totalidad de partidas y sub partidas contratadas, no obstante que se estableció la existencia de metrados no ejecutados, denotándose además deficiencias constructivas en las progresivas 4+144.51-3+934.51 y recepcionándose conforme la obra "Mejoramiento de la Carretera Desvió Vía Los Libertadores Km. 20 (Murga) Bernales, Distrito de Humay, Provincia de Pisco (Tramo 3+200 – 5+144.51)".

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 32º y 49º de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo 1017 vigente desde el 1 de febrero de 2009, referidos a Proceso de selección desierto, y al Cumplimiento de lo pactado, respectivamente; los artículos 61º, 78º 193º, 197º y 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF vigente desde el 1 de febrero de 2009, respecto a Requisitos para la admisión de propuestas, Declaración de desierto, funciones del supervisor de obra, valorizaciones y metrados y recepción de obra respectivamente; así como el numeral 1.11.1 Evaluación técnica de las Bases estándar de Adjudicación Directa Pública.

Asimismo, inobservó el numeral 3.2 del rubro I.1 Memoria Descriptiva, numerales 04.01 y 04.02 del rubro I.2 Especificaciones Técnicas, sección típica carretera proyectada del plano: perfil – planta general tramo (3+200.00 – 5+144.51 km) lamina p.p-01 de marzo 2012 e ítem II.6 Metrados del Tomo II Presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 617-2012-MDH-ALC; respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra¹⁰; y las cláusulas segunda, duodécima y décimo sexta del Contrato de Obra, referidas al Objeto, Declaración Jurada y Responsabilidad del contratista; así como la Cláusula segunda del Contrato de Locación de Servicios como Supervisión en la ejecución de la Obra referida al Objeto del Contrato.

Los hecho expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/343 518,91 teniendo su origen en la decisión de los responsables del control del proceso de contratación, ejecución y recepción de obra, quienes permitieron el pago a favor del contratista por metrados no ejecutados de partidas y sub partidas establecidas y presupuestadas en el expediente técnico aprobado.

Los datos de la citada obra se presentan en la Ficha Técnica de Obra (Apéndice n.º 6), Informe Técnico (Apéndice n.º 7), y expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 617-2012-MDH-ALC (Apéndice n.º 27).

Los hechos materia de observación, se exponen a continuación:

2.1 ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN IRREGULAR DE PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

a) Admisión de la propuesta presentada por el postor

El proceso de Adjudicación Directa Pública n.º 002-2012-MDH-CE estuvo a cargo de un Comité Especial designado con Resolución de Alcaldía n.º 711-2012-MDH-ALC de 15 de octubre de 2012 (Apéndice n.º 28) integrada por las personas siguientes:

Miembros titulares

- Alejandro Flores Oriundo	Presidente	DNI	22291063
- Sergio Alberto Ccaulla Aybar	Miembro	DNI	22277242
- Manuel Fernando Auris Contreras	Miembro	DNI	44253096

Miembros suplentes

- Gina Vilma Navarro Barrientos	Suplente	DNI	22270719
- Gilberto Teodoro Campos Sánchez	Suplente	DNI	22260728
- Agustín Herrera Huayra	Suplente	DNI	22275843

¹⁰ Partidas Principales: Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierra y Pavimentos y Bermas (sub partidas: Trazo, nivelación y replanteo con equipo, Corte de material suelto R=460 m3/día, Eliminación de material excedente (carguío vol. 10 m3 DP= 8Km), Base granular E=0.20 m, Sub base granular E=0.25 riego y compactado, Imprimación asfáltica, Carpeta asfáltica en caliente de 2" y Tratamiento superficial bicapa para bermas E=1)

Las bases estandarizadas del citado proceso¹¹ establecieron los Requisitos Técnicos Mínimos para el personal mínimo asignado a la ejecución de la obra (Residente de obra y Residente) y la Relación de Equipo del Equipo mínimo asignado para la ejecución de la Obra (Apéndice n.º 29) que debía cumplir la propuesta técnica del postor Constructora e Inversiones Santa Anita E.I.R.L (Apéndice n.º 30) para ser admitida; sin embargo, se evidenció de la documentación presentada por el contratista que no se acreditó el cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos según se detalla a continuación:

- **Residente de obra – Experiencia en Residencia y/o Supervisor de Obras:**

El Capítulo III de las Bases, Respecto al personal mínimo asignado a la ejecución de la obra: Residente de obra - Experiencia en Residencia y/o Supervisor de Obras de los Requerimientos Técnicos Mínimos, estableció lo siguiente:

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS – RESIDENTE DE OBRA

Experiencia en Residencia y/o Supervisor de Obras:

Ingeniero civil colegiado con 20 años de experiencia, El profesional propuesto deberá haber participado como Supervisor de Obras de 15 Obras en General, cada una con su acta de Recepción de Obra. Supervisiones efectuadas desde el año 2008 al 2012; Haber efectuado 09 supervisiones de Obra Similar o igual materia de la presente convocatoria. (...)

El profesional propuesto como Residente de Obra, ingeniero Ricardo Ismael Cornejo Laos, participó como Supervisor de Obra sólo en (6) obras de las cuales en (1) obra, no acreditó el acta de recepción de obra requerida; en (9) obras participó en calidad de residente de obra; no acreditando por tanto, haber efectuado 9 supervisiones de Obra Similar o igual materia de la convocatoria, sólo se acreditó su participación como Residente de Obra en dos (2) Obras Similares, como se puede apreciar en el cuadro que se muestra a continuación:

**CUADRO N° 10
RELACIÓN DE OBRAS REALIZADAS POR PROFESIONAL PROPUESTO PARA
RESIDENTE DE OBRA (RICARDO ISMAEL CORNEJO LAOS)**

	OBRAS	TIPO	CARGO
1	Construcción de cerco frontal en la Av. San Martín -tramo 3 – Pisco	General	Supervisor
2	Construcción de cerco frontal en la Av. San Martín -tramo I – Pisco	General	Supervisor
3	Construcción de cerco frontal en la calle 2 de Mayo -tramo I – Pisco	General	Supervisor
4	Construcción de cerco frontal en la calle 2 de Mayo -tramo 4 – Pisco	General	Supervisor
5	Acondicionamiento de oficinas de nueva agencia Plaza de Armas ciudad de Pisco de la CMAC Pisco S.A.	General	Supervisor
6	Construcción veredas perimetrales, áreas verdes, SSHH, loza deportiva la Esperanza - Pisco	General	Residente
7	Construcción veredas en el barrio de la Pascana - Pisco	General	Residente
8	Construcción de veredas adoquinadas en la calle Pérez Figueroa 2da, 3ra, y 4ta. Cuadra Pisco	General	Residente
9	Construcción de veredas adoquinadas de la calle Callao 1ra, 2da, y 3ra. Cuadra – Pisco	General	Residente
10	Rehabilitación pavimentación de la calle Bolognesi 1ra, 2da, 3ra cercado de Pisco	Similar	Residente
11	Construcción tribuna, loza deportiva e iluminación en I.E. José Carlos Mariátegui San Clemente Pisco	General	Residente
12	Construcción complejo deportivo NATERI - SAN ANDRES – PISCO	General	Residente
13	Construcción -tribuna, loza deportiva e iluminación A.P.V. Nuevo Horizonte-San Andrés	General	Residente
14	Pavimentación 6ta,cadra calle San José, parchado de la 7ma, cuadra calle Independencia y 2da, cuadra de la calle la Esperanza del Barrio de la Pascana – Pisco	Similar	Residente
15	Construcción de cerco frontal en la calle las begonias -tramo 1" – Pisco (1)	General (1)	Supervisor (1)

(1) El contrato de supervisión de Obras N° 588-2008 de 8 de noviembre de 2008 de la Municipalidad Provincial de Pisco, no cuenta con el Acta de Recepción de Obra de 7 de noviembre de 2008.

Fuente: Expediente Contratación Adjudicación Directa Pública n.º 002-2012-MDH-CE.

Elaborado por: Comisión Auditora.

¹¹ No se acredita la aprobación de las mismas mediante resolución, acuerdo o documento en el que se expresa de manera indubitable la voluntad de aprobación del titular de la entidad o funcionario que se le haya delegado expresamente y por escrito dicha función.

- **Residente – Experiencia en Residencia y/o Supervisor de Obras:**

Los Requisitos Técnicos Mínimos para el personal mínimo asignado a la ejecución de la obra - Residente) de los Requerimientos Técnicos Mínimos previstos en el Capítulo III de las Bases; exigidos constituían, entre otros, los siguientes:

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS – RESIDENTE

Experiencia como Residente y/asistente:

- Ingeniero Civil, hábil y colegiado, con una experiencia mínima de trescientos días como de residente, asistente y/o supervisión en obras similares, Cursos: Metrados, Costos y Presupuesto, Valorizaciones y Liquidaciones de obras dictado por un Colegio Profesional con una duración mínima de 20 horas lectivas, (...), haber laborado en una universidad pública y/o privada en el respectivo laboratorio de mecánica de suelos y ensayos como mínimo seis meses, (...), curso sobre contabilidad financiera aplicada al sector construcción dictado por una entidad pública con una duración mínima de diez horas lectivas, cursos sobre fundamentos de movimiento de tierra de maquinaria pesada dictado por un colegio profesional.

El profesional propuesto como Residente, ingeniero José Wilson Portales Arias no acreditó contar con lo siguiente: 1) Curso de "Metrados, costos y presupuesto, valorizaciones y liquidaciones obras, dictado por un colegio profesional con una duración mínima de 20 horas lectivas; 2) Haber laborado en una universidad pública y/o privada en el respectivo laboratorio de mecánica de suelos y ensayos como mínimo seis meses; 3) Curso sobre contabilidad financiera aplicada al sector construcción dictado por una entidad pública con una duración mínima de diez horas lectivas; y 4) Cursos sobre fundamentos de movimiento de tierra de maquinaria pesada dictado por un colegio profesional; por lo que no cumplió con los requisitos técnicos mínimos exigidos en las bases elaborados por los miembros del comité especial.

- **Relación de equipo mínimo asignado para la ejecución de la Obra.**

La relación de equipos mínimos asignado para la ejecución de la Obra establecidos en los Requerimientos Técnicos Mínimos previstos en el Capítulo III de las Bases; exigidos constituían, entre otros, los siguientes:

b) Equipo mínimo asignado para la ejecución de obra

CANT.	RELACIÓN DEL EQUIPO
01	SOLDADORA ELECTRICA MONOFASICA ALTERNA 225 ^a
01	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11P3
01	CIZALLA PARA CORTE DE FIERRO
01	CAMION VOLQUETE DE 4x2 210-280 HP 08 M3
01	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 122 HP 2,000 GL.
01	COMPACTADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"
01	COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM
01	MARTILLO NEUMATICO DE 25 Kg.
01	ESTACION TOTAL
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"
01	COMPRESORA NEUMATICA 250-330 PCM, 87 HP

- El equipo mínimo deberá ser acreditado con carta compromiso de alquiler del propietario en original, adjuntado la copia de las Facturas y/o Tarjeta de Propiedad y/o Declaración Única de Aduanas y/o Contrato Leasing.
 – El equipo mínimo de propiedad del postor copia de las Facturas, y/o Tarjeta de Propiedad y/o Declaración Única de Aduanas y/o Contrato Leasing

En este rubro el contratista no acreditó contar con carta compromiso de alquiler ni adjuntó copia de las Facturas¹², y/o Tarjeta de su Propiedad y/o Declaración Única

¹² Cabe indicar que mediante documento S/N de 20 de octubre de 2016, el gerente general de la empresa Survey Rental & Sales S.A.C. informó a la comisión auditora NO RECONOCER las operaciones que figuran en las copias de las facturas n.º 001-005426 y 001-005428, las mismas que fueron presentadas por el postor para sustentar contar con el equipo mínimo para el proceso de ADP n.º 002-2012-MDH-CE (Apéndice n.º 31).

de Aduanas y/o Contrato Leasing del propietario en original de los equipos mínimos de los siguientes equipos: a) Compactador de Concreto 4HP 2.40" y b) Compresora Neumática 87 HP 250 – 330 PCM, no existiendo pronunciamiento ni aclaración por parte del contratista o del comité especial para su no presentación y admisión.

De lo expuesto, se establece que los miembros del comité especial admitieron la propuesta de Constructora e Inversiones Santa Anita E.I.R.L pese a incumplir con acreditar los Requisitos Técnicos Mínimos para el personal mínimo asignado a la ejecución de la obra (Residente de obra y Residente) y la Relación de Equipo del Equipo mínimo asignado para la ejecución de la Obra de los Requerimientos Técnicos Mínimos previstos en el Capítulo III de las Bases y el artículo 61º del Reglamento de la Ley de Contrataciones; no debiéndose admitir y consecuentemente declarar desierto el proceso conforme a lo establecido en el artículo 32º de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 78º del citado Reglamento.

Además, el Anexo n.º 9 Declaración Jurada del personal propuesto para la ejecución de la obra de 30 de octubre de 2012 de la propuesta técnica (**Ver Apéndice n.º 30**) presentada por la empresa Constructora e Inversiones Santa Anita E.I.R.L. suscrita y sellada por su representante legal, Rosana Verónica Hernández Céspedes, consigna errores materiales y omisiones en el cumplimiento de lo requerido en las Bases del proceso, tales como consignar en dicho anexo, sólo cuatro (4) de los cinco (5) profesionales requeridos¹³, además de presentar profesionales consignando cargos diferentes (*Ingeniero residente, Ing. Seguridad e Ing. Estudio de mecánica de suelos*) a los establecidos en el Requerimiento Técnico Mínimo (*Residente de Obra, Ingeniero de Seguridad, e Ingeniero en mecánica*); no obstante dicha propuesta fue admitida por el Comité Especial, sin requerir al contratista la correspondiente subsanación.

b) Calificación irregular de propuesta técnica del postor y Adjudicación de la buena pro

Admitida la propuesta presentada por Constructora e Inversiones Santa Anita E.I.R.L, en las condiciones establecidas en el literal a) los señores Alejandrino Flores Oriundo, Sergio Alberto Ccaulla Aybar y Manuel Fernando Auris Contreras, titulares del Comité Especial procedieron a calificar técnicamente la documentación alcanzada por el postor, según consta en el Acta de presentación de propuestas de 30 de octubre de 2012 (**Apéndice n.º 32**), otorgándole el puntaje máximo de 100 puntos, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 11
CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA		PUNTAJE
A	Experiencia en obras en general	20
B	Experiencia en obras similares	30
C	Experiencia y calificaciones del personal profesional propuesto:	35
D	Cumplimiento de ejecución de obras	15
PUNTAJE TOTAL		100

Fuente: Acta de presentación de propuestas de 30 de octubre de 2012
Elaborado por: Comisión Auditora.

13 Si bien no se consideró en dicho anexo al Residente, se presentó información del profesional ingeniero José Wilson Portales Arias.

Sin embargo, la asignación de cien (100) puntos otorgados por los miembros del comité especial no se acreditan en el expediente de contratación documentación contenida en la propuesta técnica presentada por el postor, en los rubros B) Experiencia en Obras Similares y C) Experiencia y calificación del personal profesional propuesto (Residente de Obra), motivo por el cual la comisión auditora en aplicación a lo establecido en el Capítulo IV Factores de evaluación obligatorios de las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Pública n.º 02-2012-MDH-CE (Primera convocatoria), recalcó el puntaje asignado para la propuesta presentada por la Constructora e Inversiones Santa Anita E.I.R.L. correspondiéndole el puntaje total de Setenta (70) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

**CUADRO N° 12
RECALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

Criterio de evaluación técnica		Puntaje
A	Experiencia en obras en general	20
B	Experiencia en obras similares	15
C	Experiencia y calificaciones del personal profesional propuesto	20
D	Cumplimiento de ejecución de obras	15
PUNTAJE TOTAL		70

Fuente: Propuesta técnica presentada por el postor y el Capítulo IV Factores de evaluación obligatorios.
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Con relación al numeral B.- Experiencia del postor en obras similares:

Las obras: "Construcción del Cerco Perimétrico del Cementerio General del Distrito de Humay - Pisco - Ica" y "Tribuna y Cerco Perimétrico del Estadio Municipal Ernesto Benavidez Ferreyros I Etapa- Santa Cruz Paracas- Pisco Ica"; no constituyen obras similares¹⁴; sin embargo el Comité Especial las consideró como tal, asignándoles el puntaje máximo de 30 puntos, debiendo solo asignársele 15 puntos, según se muestra a continuación:

**CUADRO N° 13
RECÁLCULO DE PUNTAJE: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES**

FECHA	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES	IMPORTE	PUNTAJE
08/08/2011	Construcción del Cerco Perimétrico del Cementerio General del Distrito de Humay - Pisco - Ica.	0	
03/08/2010	Tribuna y Cerco Perimétrico del Estadio Municipal Ernesto Benavidez Ferreyros I Etapa- Santa Cruz Paracas- Pisco Ica.	0	
13/01/2012	Construcción de Pistas y Veredas en las calles Camana, San Martín (Los Lirios -San Luis) San Luis, Virgen de Chapi, Los Lirios, Los Ángeles (Virgen del Carmen - Mirones) y Calle La Marina del CC.PP. Bernales del Distrito de Humay - Pisco - Ica.	1 295 617,67	15
TOTAL			1 295 617,67
(VALOR REFERENCIAL = 1 371 453.91) PUNTAJE			
>= 1.5	>= 2 057 180.86	30 PUNTOS	
>= 0.5 y < 05	< = 2 057 180.85	15 PUNTOS	

Fuente: Anexo n.º 7 experiencias del postor en obras similares.
 Elaborado por: Comisión Auditora.

¹⁴ El criterio expresado en las bases integradas es coherente con la Observación n.º 04.- Contra la definición de obras similares del Pronunciamiento n.º 285-2012/DSU de 9 de julio de 2012 emitido por la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que establece: "Sobre el particular, de acuerdo con el numeral 34 del Anexo de Definiciones del Reglamento, una obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar; en esa medida, cuando se evalúe la experiencia en la ejecución de obras similares, la acreditación de dicha experiencia debe efectuarse con obras de naturaleza semejante y no necesariamente igual a la obra a ejecutar. (...) En tal sentido, debe entenderse por obra similar a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, se deberá tener en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca"

Con relación al numeral C.- Experiencia y calificaciones del personal profesional propuesto

El residente de obra, no acreditó haber participado como supervisor de obra de 15 Obras en General conforme a lo requerido en las bases, porque se evidenció su participación como supervisor de obra en (6) de las cuales (1) de ellas carece de la respectiva acta de recepción de obra y (9) obras en calidad de residente de obra; además no acreditó haber efectuado 9 supervisiones de Obra Similar o igual materia de la convocatoria, dado que acredita experiencia como residente en dos (2) obras similares; sin embargo el Comité Especial consideró asignarle el puntaje máximo de 15 puntos no debiendo asignarle puntaje, según se muestra en el cuadro n.º 10.

Por lo expuesto quedó establecido que el residente de obra no acreditó el cumplimiento del requisito EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO C1. Residente de Obra; no obstante se le asignó el puntaje máximo de 15 puntos no debiéndose asignársele puntaje alguno; situación diferente ocurrió en los casos del Asistente de Residente de Obra e Ingeniero en Mecánica de Suelos quienes cumplían el requisito de Experiencia y calificaciones del personal profesional propuesto, consecuentemente el puntaje de 20 puntos asignado es válido y no los 35 puntos totales asignados, recalculando los puntajes se tiene el resultado que se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 14
RECÁLCULO DE PUNTAJE EN RUBRO: EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	SUB TOTAL	PUNTAJE
Residente de Obra	0	20
Asistente de Residente de Obra	10	
Ingeniero en Mecánica de Suelos	10	
TOTAL		20

Fuente: Anexo n.º 7 experiencias del postor en obras similares.

Elaborado por: Comisión Auditora.



Si bien el puntaje recalculado por la comisión auditora permitió a Constructora e Inversiones Santa Anita E.I.R.L. acceder a la calificación de su propuesta económica; resulta relevante indicar que el Comité Especial debió No Admitir la referida propuesta y declarar desierto el proceso, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado; no obstante al admitirla le permitieron acceder a calificación técnica y económica, y posterior otorgamiento irregular de la buena pro el 31 de octubre de 2012.

Lo anteriormente expuesto en el numeral 2.1 contravino la normativa siguiente:

- Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.º 1017, vigente desde el 1 de febrero de 2009.

Artículo 32º.- Proceso de selección desierto

El Comité Especial otorga la Buena Pro en una licitación pública, concurso público o adjudicación directa aún en los casos en los que se declare como válida una única oferta. El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta [...]

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009.

Artículo 61º Requisitos para la admisión de propuestas

"Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación".

Artículo 78º.- Declaración de Desierto

El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. En caso no se haya registrado ningún participante, dicha declaración podrá efectuarse culminada la etapa de Registro de Participantes.

- **Bases estándar de Adjudicación Directa Pública del proceso de selección: Adjudicación Directa Pública n.º 002-2012-MDH-CE**

Numeral 1.11.1 Evaluación Técnica, Capítulo I Etapas del proceso de selección

"Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes bases. Las propuestas que no cumplan con dicho requerimiento no serán admitidas".

En las bases estándar de Adjudicación Directa Pública del proceso de selección: Adjudicación Directa Pública n.º 002-2012-MDH-CE, establecían para la EJECUCIÓN DE LA OBRA, en el literal a) y b) del Capítulo III Requerimientos técnicos mínimos, lo siguiente:

1.- Personal mínimo asignado la Ejecución de Obra:**REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

PROFESION : Ingeniero

CLASE : Civil y/o Arquitecto

CARGO : Residente de Obra

CANTIDAD : 01

Experiencia en Residencia y/o Supervisor de Obras:

. Ingeniero civil colegiado con 20 años de experiencia, El profesional propuesto deberá haber participado como Supervisor de Obras de 15 Obras en General, cada una con su acta de Recepción de Obra. Supervisiones efectuadas desde el año 2008 al 2012; Haber efectuado 09 supervisiones de Obra Similar o igual materia de la presente convocatoria. Estos requisitos se sustentaran con copias simples de contrato de ejecución de Obra con sus respectivas actas de recepción de Obra. Así mismo, deberá presentarse copia del certificado de Habilidad, Currículo Vitae y Copia del Título Profesional.

PROFESION : Ingeniero

CLASE : Civil

CARGO : Residente

CANTIDAD : 01

Experiencia como Residente y/asistente:

- Ingeniero Civil, hábil y colegiado, con una experiencia mínima de trescientos días como de residente, asistente y/o supervisión en obras similares, Cursos: Metrados, Costos y Presupuesto, Valorizaciones y Liquidaciones de obras dictado por un Colegio Profesional con una duración mínima de 20 horas lectivas, La nueva Ley de Contrataciones aplicado a Obras dictado por un colegio profesional con una duración mínima de 02 días, haber laborado en una universidad pública y/o privada en el respectivo laboratorio de mecánica de suelos y ensayos como mínimo seis meses, curso sobre gestión del cuaderno de obra dictado por un colegio profesional con una duración mínima de seis horas lectivas, curso sobre contabilidad financiera aplicada al sector construcción dictado por una entidad pública con una duración mínima de diez horas lectivas, cursos sobre fundamentos de movimiento de tierra de maquinaria pesada dictado por un colegio profesional.

- b) **Equipo mínimo asignado para la ejecución de obra:** Los equipos mínimos para la Ejecución de obra son de acuerdo al siguiente cuadro:

CANT.	RELACIÓN DEL EQUIPO
01	SOLDADORA ELECTRICA MONOFASICA ALTERNA 225A
01	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11P3
01	CIZALLA PARA CORTE DE FIERRO
01	CAMION VOLQUETE DE 4x2 210-280 HP 08 M3
01	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 122 HP 2,000 GL.
01	COMPACTADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"
01	COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM
01	MARTILLO NEUMATICO DE 25 Kg.
01	ESTACION TOTAL
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"
01	COMPRESORA NEUMATICA 250-330 PCM, 87 HP

- El equipo mínimo deberá de ser acreditado con carta compromiso de alquiler del propietario en original, adjuntando la copia de las Facturas y/o Tarjeta de Propiedad y/o Declaración Única de Aduanas y/o Contrato Leasing.
- El equipo mínimo de propiedad del postor deberá ser acreditado con copia de las Facturas, y/o Tarjeta de Propiedad y/o Declaración Única de Aduanas y/o Contrato Leasing.

El equipo mínimo exigible requerido en las presentes bases y propuesto por el postor ganador de la Buena Pro, será verificado por el área encargada de suscribir el contrato, con el motivo de comprobar las características técnicas, operatividad del mismo. De no encontrarse conforme se le descalificará y se comunicara tal hecho al OSCE para que tome las medidas pertinentes, y se le adjudicará la Buena Pro al postor que quedo en segundo lugar en el orden de prelación.

El Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica de las Bases Integradas de la adjudicación directa pública n.º 02-2012-MDH-CE (Primera convocatoria) B.- Experiencia del postor en obras similares señala como criterio:

"Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la ejecución de obras similares, durante un periodo 05 (CINCO) AÑOS a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a (1.5) VEZ AL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION. (...) Se considerará obra similar a construcción y mejoramiento de vías locales (pistas y veredas) a nivel de pavimentación, cuyo valor mínimo sea equivalente al quince por ciento (15%) del valor referencial (...)

El Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica de las Bases Integradas de la adjudicación directa pública n.º 02-2012-MDH-CE (Primera convocatoria) C.-Experiencia del personal profesional propuesto:

C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

La evaluación de este factor se realizará en función a la experiencia de los profesionales en Obras iguales o Similares:

Residente de Obra: 15 puntos

Como ingeniero Residente en la ejecución de Obras El profesional propuesto deberá haber participado como Supervisor de Obras de 15 Obras en General, cada una con su acta de Recepción de Obra. Supervisiones efectuadas desde el año 2008 al 2012; Haber efectuado 09 supervisiones de Obra Similar o igual materia de la Presente convocatoria en calidad de Residente de Obra, hasta un máximo de 20 puntos.

2.2 PAGO DE VALORIZACIONES POR METRADOS NO EJECUTADOS OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO DE S/229 555,00.

Como resultado de la Adjudicación Directa Pública n.º 02-2012-MDH-CE de 30 de octubre de 2012, la Municipalidad Distrital de Humay, en adelante "Entidad", representada por el señor Félix Pariona Huamán, Alcalde y la señora Rosana Verónica Hernández Céspedes, representante legal de la empresa Constructora e Inversiones Santa Anita EIRL, en adelante "contratista", suscribieron el Contrato de Obra de 16 de noviembre de 2012 (Apéndice n.º 33), para la ejecución de la Obra por S/1 371 453,91 con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Para la supervisión de la Obra, la Entidad suscribió con el ingeniero César Malaquías Lara Munive el Contrato de Locación de Servicios de 19 de noviembre de 2012.

El Expediente Técnico de Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n° 617-2012-MDH-ALC de 10 de setiembre de 2012 (Ver Apéndice n.º 27); estableció en el ítem II.6. Resumen de Metrado del Tomo II Presupuesto los metrados a ejecutarse según el detalle técnico siguiente:

**CUADRO N° 15
RESUMEN DE METRADOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	TOTAL
02	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.02	TRAZO Y REPLANTEO CON EQUIPO	m2	13 333.83
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO R=460 m3/día	m3	6 289.67
03.07	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARG + VOLQUETE 10M3) DP >8KM	m3	3 422.05
04	PAVIMENTOS		
04.01	SUB BASE GRANULAR E=0.25M RIEGO Y COMPACTADO	m2	13 333.83
04.02	BASE GRANULAR E=020M	m2	13 333.83
04.03	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	m2	10 694.81
04.04	CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	10 694.81
04.05	TRATAMIENTO BI CAPA	m2	2 639.02

Fuente: Expediente Técnico de Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 617-2012-MDH-ALC.
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, la empresa Constructora e Inversiones Santa Anita presentó dos (2) Valorizaciones de Obra correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2012 (Apéndice n.º 34), dichos trabajos contaron con la aprobación y conformidad del ingeniero César Malaquías Lara Munive, Supervisor de Obra y del señor Sergio Alberto Ccaulla Aybar, jefes de la división de Servicios Urbanos y Obras, según se muestra en el siguiente cuadro:



**CUADRO N° 16
RELACIÓN DE VALORIZACIONES CON CONFORMIDAD DE JEFE DE SERVICIOS
URBANOS Y OBRAS PÚBLICAS Y SUPERVISOR DE OBRA**

VAL Nº	MES	AVANCE %	INFORME RESIDENTE	APROBACIÓN DE SUPERVISOR DE OBRA	CONFORMIDAD DEL ÁREA DE SERVICIOS URBANOS Y OBRAS	
					INFORME N°	CONFORMIDAD
1	Noviembre 2012	55.70	Carta n.º 018- CEISA	Cartas n.º 020-2012- CMLM/SUP de 3 de diciembre de 2012	Informe n.º 805-12- MDH/SUO de 3 de diciembre de 2012	Sergio Alberto Ccaulla Aybar
2	Diciembre 2012	44.30	Carta n.º 019- CEISA	Cartas n.º 021-2012- CMLM/SUP de 10 de diciembre de 2012	Informe n.º 828-12- MDH/SUO de 10 de diciembre de 2012	

Fuente: Valorizaciones de obra n.º 1 y 2 (Noviembre y Diciembre 2012)
 Elaborado: Comisión de Auditoria de Cumplimiento.

Las partidas valorizadas y aprobadas en las precitadas valorizaciones de obra se muestran a continuación:

CUADRO N° 17
METRADOS EJECUTADOS Y APROBADOS EN VALORIZACIONES DE OBRA

Item	Partidas Establecidas en Expediente Técnico de obra	Unidad	Metrados	Val. n.º1 (Nov.2012)	Val. n.º2 (Dic.2012)	Saldo Por Ejecutar
02	TRABAJOS PRELIMINARES					
02.01	TRAZO Y REPLANTEO CON EQUIPO	m2	13 333.83	13 333.83	0.00	0.00
03.	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
03.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO R=460 M3/DIA	m3	6 289.67	6 289.67	0.00	0.00
03.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARG + VOLQUETE 10 M3-D 8 KM)	m3	3 422.05	3 422.05	0.00	0.00
04	PAVIMENTO Y BERMAS					
04.01	SUB - BASE GRANULAR E=0.25 M RIEGO Y COMPACTADO	m2	13 333.83	13 333.83	0.00	0.00
04.02	BASE GRANULAR E=0.20 M	m2	13 333.83	13 333.83	0.00	0.00
04.03	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	10 694.81	10 694.81	0.00	0.00
04.04	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	10 694.81	0.00	10 694.81	0.00
04.05	TRATAMIENTO BICAPA	m2	2 639.02	0.00	2 639.02	0.00

Fuente: Valorizaciones de obra de Enero y Febrero del 2014.

Elaborado: Comisión Auditora.

Sobre el particular, a fin de contrastar tal ejecución, la comisión auditora realizó un levantamiento topográfico a la Obra, contratándose al consultor Jorge Luis Fulco Gaspar Ingeniero Civil, con n.º CIP 104610 quien mediante documento s/n de 30 de setiembre de 2016 remitió el Informe denominado levantamiento topográfico del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera desvío Vía Los Libertadores Km. 20 Murga - Bernales distrito de Humay, Provincia de Pisco – Ica", Tramo II (1+223 - 3+200) y Tramo III (3+200 – 5+144.51)" (Ver Apéndice n.º 14), determinándose con relación al Tramo III la existencia de metrados no ejecutados en las partidas y sub partidas que se detallan a continuación:

CUADRO N° 18
METRADOS NO EJECUTADOS

PARTIDAS PRINCIPALES
TRABAJOS PRELIMINARES (sic)

TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO CON EQUIPO - METRADO NO EJECUTADO					Unidad	M2
Descripción	Cantidad	Levantamiento Topográfico	Metrado Expediente Técnico	Diferencia Metrado	Parcial	Total Metrado No Ejecutado
Área Autocad						
Tramo III (3+200.00 – 5+144.51)	1.00	10 039.19	13 333.83	3 294.64	3 294.640	3 294.640
(...)						

MOVIMIENTOS DE TIERRA

CORTE DE MATERIAL SUELTO - METRADO NO EJECUTADO					Unidad	M3
Descripción	Cantidad	L	A	H	Parcial	Total Metrado No Ejecutado
Tramo III (3+200.00 – 5+144.51)	1.00	1 453.75 (Especificado en Plano Adjunto al Informe)			1 453.750	1 453.750
(...)						

ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE - METRADO NO EJECUTADO					Unidad	M3
Descripción	Cantidad	L	A	H	Parcial	Total Metrado No Ejecutado
Tramo III (3+200.00 – 5+144.51)	1.00	1 453.75 (Especificado en Plano Adjunto al Informe)			1 453.750	1 453.750
(...)						

PAVIMENTOS Y BERMAS

SUB-BASE GRANULAR E=0.25 MT RIEGO Y COMPACTADO - METRADO NO EJECUTADO					Unidad	M2
Descripción	Cantidad	L	A	H	Parcial	Total Metrado No Ejecutado
Área Autocad						
Tramo III (3+200.00 – 5+144.51))	1.00	3 370.69 (Especificado en Plano Adjunto al Informe)			3 370.69	3 370.690
(...)						

BASE GRANULAR E=0.20 MT - METRADO NO EJECUTADO				Unidad	M2	
Descripción	Cantidad	L	A	H	Parcial	Total Metrado No Ejecutado
Área Autocad						
Tramo III (3+200.00 – 5+144.51)	1.00	3370.69 (Especificado en Plano Adjunto al Informe)			3 370.69	3 370.690
(…)						
IMPRIMACION ASFALTICA - METRADO NO EJECUTADO				Unidad	M2	
Descripción	Cantidad	L	A	H	Parcial	Total Metrado No Ejecutado
Área Autocad						
Tramo III (3+200.00 – 5+144.51)	1.00	1 034.16 (Especificado en Plano Adjunto al Informe)			1 034.160	1 034.160
(…)						
CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2" - METRADO NO EJECUTADO				Unidad	M2	
Descripción	Cantidad	Levantamiento Topográfico	Metrado Expediente Técnico	Diferencia Metrado	Parcial	Total Metrado No Ejecutado
Área Autocad						
Tramo III (3+200.00 – 5+144.51)	1.00	10 039.19	10 694.81	655.62	655.620	655.620
(…)						
TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA PARA BERMAS DE 1" - METRADO NO EJECUTADO				Unidad	M2	
Descripción	Cantidad	L	A	H	Parcial	Total Metrado No Ejecutado
Área Autocad						
Tramo III (3+200.00 – 5+144.51)	1.00	2 336.53 (Especificado en Plano Adjunto al Informe)			2 336.530	2 336.530
(…)						

Fuente: Informe "Levantamiento Topográfico de proyecto: "Mejoramiento de la Carretera desvío Vía Los Libertadores km 20 Murga Bernales, distrito de Humay, Provincia de Pisco – Ica", Tramo II (1+223.00 - 3+200) y Tramo III (3+200 – 5+144.51)

Elaborado: Comisión Auditora.

La diferencia de metrados no ejecutados existentes en Partidas Principales¹⁵: Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierra y Pavimentos y Bermas, sub partidas: Trazo, nivelación y replanteo con equipo, Corte de material suelto R=460 m3/día, Eliminación de material excedente (carguío vol. 10 m3 DP= 8Km), Base granular E=0.20 m, Sub base granular E=0.25 riego y compactado, Imprimación asfáltica, Carpeta asfáltica en caliente de 2" y Tratamiento superficial Bicapa para Bermas E=1" correspondiente a la ejecución de las bermas de la obra, se detallan a continuación:

CUADRO N° 19 DIFERENCIA DE METRADOS EJECUTADOS

Descripción	Metrados				
	Expediente Técnico	Valorización Mensual	Valorización	Informe Topográfico (Comisión Auditora)	Diferencia (+/-)
Trabajos Preliminares					
Trazo, replanteo con Equipo	13 333.83	13 333.83	Valorización n.º 1	10 039.19	3 294.64
Movimiento de Tierra				4 835.92	1 453.75
Corte de Material Suelto R=460 m3/día	6 289.67	6 289.67		1 968.30	1 453.75
Eliminación de Material Excedente (Carguío Vol. 10 M3) D=8Km	3 422.05	3 422.05			
Pavimentos					
Sub Base Granular E=0.25 Riego y Compactado	13 333.83	13 333.83		9 963.14	3 370.69
Base Granular E=0.20 M	13 333.83	13 333.83		9 963.14	3 370.69
Imprimación Asfáltica	10 694.81	10 694.81		9 660.65	1 034.16
Carpeta asfáltica en caliente de 2"	10 694.81	10 694.81		10 039.19	655.62
Tratamiento superficial Bicapa para Bermas E=1"	2 639.02	2 639.02		302.49	2 336.53

Fuente:

- Informe de levantamiento topográfico de proyecto "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 Murga – Bernales distrito de Humay, provincia de pisco – Ica" (Tramo III 3+200 – 5+144.51)
- Valorizaciones de obra (diciembre 2013 y enero, febrero de 2014)
- ítem II.6 Metrados resumen de Metrado del tomo II Presupuesto – Expediente técnico aprobado.

Elaborado por: Comisión Auditora.

¹⁵ Las partidas señaladas son coincidentes con las observadas en el Informe de Levantamiento Topográfico de la Obra elaborado por el Ingeniero Civil CIP 69143 Ricardo Dario Medina Flores a pedido de la Municipalidad Distrital de Humay (Ver Apéndice n.º 15).

Finalmente, considerando las diferencias de metrados no ejecutados expuestos en el Informe de levantamiento topográfico (Ver Apéndice n.º 14) efectuado por el especialista contratado por la comisión auditora, se cuantificaron dichos metrados no ejecutados por la empresa contratista y que fueron pagados con la conformidad otorgada por Sergio Alberto Ccaulla Aybar, jefe del Área de Servicios Urbanos y Obras de la entidad y del señor César Malaquías Munive, supervisor de la obra; totalizando dichos metrados no ejecutados por S/229 555.00 conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 20
METRADOS VALORIZADOS NO EJECUTADOS EN OBRA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	Metrado No Ejecutado	P.U	Total
02	TRABAJOS PRELIMINARES			
02.02	TRAZO Y REPLANTEO CON EQUIPO	3 294.64	0,55	1 812,05
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
03.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO R=460 m3/dia	1 453.75	4,30	6 251,12
03.07	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARG + VOLQUETE 10M3) DP >8KM	1 453.75	21,69	31 531,84
04	PAVIMENTOS			
04.01	SUB BASE GRANULAR E=0.25M RIEGO Y COMPACTADO	3 370.69	13,72	46 245,87
04.02	BASE GRANULAR E=020M	3 370.69	11,98	40 380,87
04.03	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	1 034.16	4,28	4 426,20
04.04	CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2"	655.62	37,15	24 356,28
04.05	TRATAMIENTO BI CAPA	2 336.53	6,06	14 159,37
		Costo Directo	169 163,60	
		Gastos Generales	16 916,36	
		(10%)		
		Utilidad (5%)	8 458,18	
		Sub Total	194 538,14	
		Impuesto IGV (18%)	35 016,86	
		Total	229 555,00	

Fuente:

- Informe de levantamiento topográfico de proyecto "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 Murga – Bernales distrito de Humay, provincia de Pisco – Ica" (Tramo III 3+200 – 5+144.51)
- Valorizaciones de obra (diciembre 2013 y enero, febrero de 2014)
- Ítem II.6 Metrados resumen de Metrado del tomo II Presupuesto – Expediente técnico aprobado.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Dichos metrados no ejecutados se incluyeron en las valorizaciones n.os 1 y 2 (Ver Apéndice n.º 34) y fueron canceladas a Constructora e Inversiones Santa Anita E.I.R.L. en los comprobantes de pago (Apéndice n.º 35) siguientes:

**CUADRO N° 21
RELACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO – EJECUCIÓN DE OBRA
TRAMO 3+200 – 5+144.51**

ITEM	DESCRIPCION	INFORME DE CONFORMIDAD	N.º C/P	FECHA	MONTO S/	CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA N°
1	Valorización de Obra n.º1	Informe n.º 805-12-MDH/SUO. de 3 de diciembre de 2012 del Ing. Sergio Ccaulla Aybar, Jefe de Servicios Urbanos y Obras Públicas	1678 1709 1710	04/12/2012 05/12/2012 05/12/2012	588 501,60 137 145,39 38 191,95	71828993 71829026 71829027
				Sub total	763 838,94	
2	Valorización de Obra n.º2	- Informe n.º 828-12-MDH/SUO. de 10 de diciembre de 2012 del Ing. Sergio Ccaulla Aybar, Jefe de Servicios Urbanos y Obras Públicas - Informe n.º021-2012-CMLM/SUP de 10 de diciembre de 2012, del Ing. Cesar Malaquías Lara Munive, supervisor de Obra	1722 1723 1724	10/12/2012 10/12/2012 10/12/2012	200 000,00 377 234,22 30 380,75	71829042 71829044 71829045
				Sub Total	607 614,97	
				TOTAL PAGADO	1 371 453,91	

Fuente: Comprobantes de pago.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Lo antes expuesto evidencia que la Municipalidad Distrital de Humay canceló seis (6) comprobantes (Ver Apéndice n.º 35) emitidos los días 4, 5 y 10 de diciembre de 2012, respectivamente; a Constructora e Inversiones Santa Anita E.I.R.L por el monto total de S/1 371 453,91; cancelando el 100% del monto contractual, materializándose con ello el pago de los metrados no ejecutados por S/229 555,00; incluido gastos generales, utilidad e impuestos; siendo que la obra no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico aprobado.

Asimismo, se establece que la diferencia de metrados no ejecutados que totalizaron un monto de S/229 555,00, fueron pagados con la conformidad otorgada por los señores Sergio Alberto Ccaulla Aybar y, jefe del Área de Servicios Urbanos y Obras de la entidad y César Malaquías Lara Munive, supervisor de obra; dichas diferencias además no fueron advertidas por el Presidente y miembros de la comisión de recepción de obra que estuvo integrada por los señores: Sergio Alberto Ccaulla Aybar, Presidente; Luis Alberto Penagos Peña, Miembro y César Malaquías Lara Munive, supervisor quienes a través del Acta de Recepción de obra de 8 de enero de 2013 (Apéndice n.º 36) otorgaron la conformidad a la misma, señalando lo siguiente:

[...]

"Luego de recorrer detenidamente la obra, habiendo verificado el cabal cumplimiento del contrato en concordancia con las especificaciones técnicas, la comisión concluye que las observaciones ya han sido levantadas en su totalidad"

Adicionalmente, la comisión auditora realizó un Informe Geotécnico¹⁶ (Ver Apéndice n.º 20) que respecto de la granulometría de la base y sub base y los ensayos realizados, concluyó lo siguiente:

[...]

De los ensayos realizados se concluye que las muestras obtenidas de las calicatas N° 01 (M-1 y M-2), 02 (M-1 y M-2), 03 (M1 y M2) y 04 (M-1 y M-2), no cumplen los requisitos de graduación B establecido en la tabla 6 (requerimiento para base granular) y tabla 4 (requerimiento para sub base granular), al quedar retenida un promedio de 80% de material de malla de 1" (25 mm), el cual demostraría que dicho material en las siguientes graduaciones C y D, tampoco cumplirían, con los requerimientos granulométricos para base y sub base, conforme lo establece la Sección 305 de las EG-2000 del MTC para Base y Sección 303 de base y sub base de las Norma CE. 010 PAVIMENTOS URBANOS, aprobada mediante DECRETO SUPREMO N° 001-2010-VIVIENDA.

Los resultados arribados en el mencionado Informe Geotécnico, fueron corroborados por el ingeniero René Oswaldo Canchari Vega, profesional contratado por la Entidad, quien efectuó un estudio de suelo¹⁷ (Ver Apéndice n.º 21) en las progresivas: 3+300, 3+415, 3+875, 4+135, 4+380, 4+755 y 4+950 km de la obra y señaló lo siguiente:

[...]

Según SUCS, todas son: (SP y SP-SM), arena pobemente graduada con presencia de algunas gravas y limos, según AASHTO, (A-1-a(0) bueno como terreno de fundación, [...] en CONSCIENCIA, NO HAY el material de préstamo de AFIRMADO ADECUADO y no se puede someter a NINGÚN tipo de evaluación técnica como material granular de base y sub-base para pavimentos.

[...]

¹⁶ Contratándose al consultor Arturo Fabián Godoy Pereyra Ingeniero Civil con CIP n.º 66311 quien nos remitió la Carta n.º 030-AFGP-2016 de 11 de octubre de 2016 el Informe Geotécnico del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 Murga –Desvío Vía Los Libertadores km. 20 Murga – Bernales distrito de Humay, provincia de Pisco – Ica" (Tramo II 1+223.00 al 3+200) y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 Murga – Bernales, distrito de Humay, provincia de Pisco – Ica (Tramo 3+200 al 5+144.51)

¹⁷ Estudio de suelo y evaluación de material de préstamo con fines de pavimentación flexible Murga – Bernales, Humay – Pisco – Ica obra: Mejoramiento de la carretera desvío vía los libertadores km. 20 murga – Bernales, Distrito De Humay – Provincia De Pisco – Ica (tramo 1+223.00 - 3+200 km) de 10 de octubre de 2016

Los resultados obtenidos de las evaluaciones de materiales de construcción de pavimentos de acuerdo al expediente técnico con respecto a la gradación del USO granulométrico, para la conformidad de Base y Sub Base, evaluadas, **NO se encuentra** en ninguna de las GRADACIONES especificadas de las tablas N° 4 y N° 6 arribadas mencionadas.

[...]

El material de base y sub base de las BERMAS **No cumple** con la gradación especificada de las tablas N° 4 y N° 6.

[...]

En el tramo III Prog. 3+200 + 5+144.51 **No hay** imprimación asfáltica o tratamiento bicapa para Bermas.

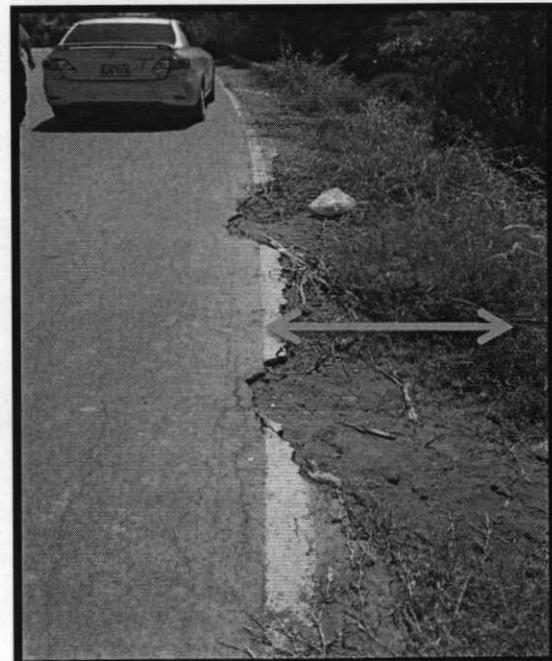
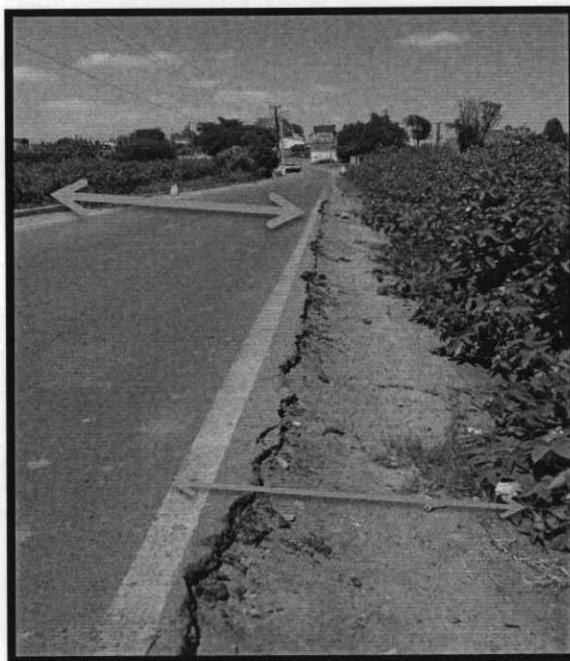
Aunado a lo expuesto, el 20 de octubre de 2016 el ingeniero Julio César Huayta Conislla, jefe de la División de Desarrollo Urbano y Obras de la Municipalidad Distrital de Humay – Pisco y el ingeniero Edwin Antonio Reyes Gómez, integrante de la comisión auditora llevaron a cabo una visita in situ a la obra, cuyas observaciones consignadas en el Acta de visita de inspección física a la obra (**Apéndice n.º 37**) referidas entre otros a la Base Granular y Sub Base Granular, conforme se muestra a continuación:

[...].

"Por lo expuesto de la inspección efectuada, es preciso señalar que durante el recorrido de la progresiva 3+200.00 (Empalme) hasta la progresiva 5+144.51 (C.P. Bernales), se observó la no construcción y colocación de Base Granular y Sub Base Granular, y la no instalación y colocación de Imprimación Asfáltica y tratamiento superficial bicapa en Bermas en ambas márgenes de la carretera (vía)".

Imagen n.º 2

Se observa que en la Progresiva 4+944.51 (0+200) el ancho de vía es de 5.00 mt. Así como se pudo observar la no construcción y colocación de Base Granular y Sub Base Granular y la no instalación y colocación de Imprimación Asfáltica y tratamiento superficial bicapa en Bermas en ambas márgenes de la carretera (vía), además nótese que la carpeta asfáltica se viene deteriorando en sus extremos de la vía.



Lo anteriormente expuesto en el numeral 2.2 contravino la normativa siguiente:

- **Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Legislativo n.º 1017, vigente desde el 1 de febrero de 2009.**

Artículo 49º.- Cumplimiento de lo pactado

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774º del Código Civil.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009.**

Artículo 193º.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

[...].

El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrechamente relacionadas con ésta. (resaltado es nuestro)

Artículo 197º.- Valorizaciones y Metrados

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

[...]

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valorizará hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, éste la efectuará. El inspector o supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. [...] (resaltado es nuestro).

Artículo 210º.- Recepción de la obra y plazos

[...] El comité de recepción junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El acta de recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

De existir observaciones estas se consignaran en un acta o pliego de observaciones y no se recibaría la obra. A partir del día siguiente el contratista dispondrá de un décimo del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el acta o pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

- Expediente Técnico de Obra “Mejoramiento de la carretera desvío vía Los Libertadores km. 20 (Murga) Bernales, Distrito de Humay, Provincia de Pisco (Tramo 3+200 – 5+144.51 Km)”, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 617-2012-MDH-ALC de 10 de setiembre de 2012.

MEMORIA DESCRIPTIVA

[...].

1. DISEÑO DEL PAVIMENTO

[...].

3.2 Estructura de Pavimento

[...].

ESPESORES MÍNIMOS PARA CADA CAPA DE PAVIMENTO

[...].

En concordancia con lo establecido en el manual de Diseño de Carreteras Pavimentadas de Bajo Volumen de transito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con la Guía AASHTO para el Diseño del Instituto de Asfalto de los EAU, se ha considerado que la superficie de rodadura debe corresponder una carpeta asfáltica, en función al cuadro de repeticiones de Ejes Equivalentes. Para lo cual se ha optado por la siguiente distribución que cumple con los requerimientos estructurales del pavimento:

[...].

Base Granular = 20 cm
 Sub Base Granular = 25 cm

[...].

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[...].

ESPECIFICACIONES GENERALES

04. PAVIMENTOS

04.01. SUB BASE GRANULAR E=0.25 M RIEGO Y COMPACTADO

a) Descripción

Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación y compactación de material de sub base granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del proyecto o establecidos por el Supervisor.

[...].

Tabla 303-1
Requerimientos Granulométricos para Sub-Base Granular

Tamíz	Porcentaje que Pasa en Peso			
	Gradación A (1)	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm (2")	100	100	—	—
25 mm (1")	—	75 – 95	100	100
9.5 mm (3/8")	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100
4.75 mm (Nº 4)	25 – 55	30 – 60	35 – 65	50 – 85
2.0 mm (Nº 10)	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70
4.25 um (Nº 40)	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45
75 um (Nº 200)	2 – 8	5 – 15	5 – 15	8 – 15

Fuente: ASTM D 1241

- (1) La curva de gradación "A" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 m.s.n.m.
- (1) La curva granulométrica SB-3 deberá usarse en zonas con altitud mayor de 3 500 m.s.n.m.
- (2) Sólo aplicable a SB-1.

[...].

04.02 BASE GRANULAR E=0.20 M

a) Descripción

Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación y compactación de material de base granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del proyecto o establecidos por el Supervisor.

[...].

SECCIÓN TÍPICA CARRETERA PROYECTADA (TRAMO 3+200 – 5+144.51) del Plano: PERFIL – PLANTA GENERAL TRAMO (3+200.00 – 5+144.51 KM), LAMINA P.P-01 de Marzo 2012



[...].

TOMO II PRESUPUESTO

II.6. METRADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	TOTAL
02	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.02	TRAZO Y REPLANTEO CON EQUIPO	m2	13333.83
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO R=460 m3/día	m3	6289.67
03.07	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARG + VOLQUETE 10M3) DP >8KM	m3	3422.05
04	PAVIMENTOS		
04.01	SUB BASE GRANULAR E=0.25M RIEGO Y COMPACTADO	m2	13333.83
04.02	BASE GRANULAR E=020M	m2	13333.83
04.03	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	m2	10694.81
04.04	CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	10694.81
04.05	TRATAMIENTO BI CAPA	m2	2639.02

Fuente: Expediente Técnico de Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 617-2012-MDH-ALC.

- Contrato de Obra para el Mejoramiento de la Carretera desvío Vía Los Libertadores km. 20 Murga Bernales del distrito de Humay – Pisco – Ica de 16 de noviembre de 2012.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVÍO VÍA LOS LIBERTADORES KM. 20 MURGA – BERNALES DEL DISTRITO DE HUMAY-PISCO-ICA (TRAMO 3+200.00 – 5+144.51 KM)", EN PROCEDIMIENTO CLÁSICO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, por el monto de su propuesta económica ascendente a la suma de S/1,371,453.91 UN MILLÓN TRECENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/91 NUEVOS SOLES, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos, establecidos en las bases del proceso de selección.

CLAUSULA DUODÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO SÉXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

[...]

- Contrato de Locación de Servicios como supervisor en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera desvió Vía Los Libertadores km 20 Murga Bernales del distrito de Humay – Pisco - Ica (tramo 3+200.00 – 5+144.51), de 19 de noviembre de 2012.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

"LA MUNICIPALIDAD" solicita los servicios de "EL SUPERVISOR" con la finalidad de realizar trabajos de supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VIA LOS LIBERTADORES KM 20 MURGA – BERNALES DEL DISTRITO DE HUMAY-PISCO-ICA (TRAMO 3+200.00 – 5+144.51)".

"EL SUPERVISOR" realizará los trabajos de Supervisión en la mencionada obra y deberá vigilar directamente su correcta ejecución, para lo cual emitirá informes, valorizaciones que corresponda según el avance de la Obra, así mismo anotara en el cuaderno de obra las ocurrencias diarias bajo responsabilidad.

2.3 DEFICIENCIAS EN PROCESO CONSTRUCTIVO EN TRAMO DE 210 METROS (PROGRESIVAS 4+144.51-3+934.51); OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 113 963,91.

Mediante Acta de inspección física de 20 de octubre de 2016 (Ver Apéndice n.º 37), en la que participó el ingeniero Julio César Huayta Conislla, en su calidad de Jefe de la División de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Humay - Pisco y el Ingeniero Edwin Antonio Reyes Gómez, integrante de la comisión auditora, llevaron a cabo una visita in situ a la obra, observándose que la carpeta asfáltica entre las progresivas 4+144.51 - 3+934.51; no se encuentra uniforme, presenta deformaciones en un tramo de 210 metros, poniendo el riesgo a la estructura vial y afectación de su normal transitabilidad, consignando entre otros los siguientes:

[...]

4+144.51 (1+000)	5.50	De la progresiva 1+000 a 1+210 se observó que dicho tramo no se encuentra uniforme (desnivel en su superficie) notándose ondulaciones en la carpeta asfáltica. Se observa la no colocación de base y sub base granular, así como la no colocación e instalación de imprimación asfáltica y tratamiento bicapa en Bermas en ambas márgenes de la Carretera (vía).
3+934.51 (1+210)	5.00	

[...].

"Por lo expuesto de la inspección efectuada, es preciso señalar que durante el recorrido de la progresiva 3+200.00 (Empalme) hasta la progresiva 5+144.51 (C.P. Bernales), se observó la no construcción y colocación de Base Granular y Sub Base Granular, y la no instalación y colocación de Imprimación Asfáltica y tratamiento superficial bicapa en Bermas en ambas márgenes de la carretera (vía)".

Al respecto, la carpeta asfáltica entre las progresivas 4+144.51-3+934.51; no se encuentra uniforme, el cual presenta deformaciones en un tramo de 210 metros, poniendo el riesgo a la estructura vial y afectación de su normal transitabilidad.

Imagen n.º 3
Presencia de ondulaciones en superficie de carpeta asfáltica



Fuente: Acta de visita de inspección de obra de 20 de octubre de 2016.
 Elaborado: Comisión Auditoría.

Asimismo el Informe Geotécnico¹⁸ (Ver Apéndice n.º 20), consignó los resultados de grado de compactación de base y sub base del ensayo y estudio realizados, en la progresiva 4+117; **se encuentran por debajo del rango permisible**; al encontrarse por debajo del 100% de la máxima densidad seca obtenida en el proctor modificado.

Respecto de la granulometría de la base y sub base y los ensayos realizados, éstos cumplen con la granulometría establecida en el Expediente Técnico de la Obra precitada; sin embargo el espesor de 0.25 mt de base granular y sub base granular encontrada en campo; es mucho menor a lo exigido en el Plano de Perfil – Planta General Tramo III, Lamina P.P-01 del expediente técnico de obra que señala espesor de la base granular 0.20 mt y sub base granular 0.25 mt, faltando 0.20 mt de espesor.

¹⁸ Contratándose al consultor Arturo Fabián Godoy Pereyra Ingeniero Civil con CIP n.º 66311 quien nos remitió la Carta n.º 030-AFGP-2016 de 11 de octubre de 2016 el Informe Geotécnico del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 Murga –Desvío Vía Los Libertadores km. 20 Murga – Bernales distrito de Humay, provincia de Pisco – Ica" (Tramo II 1+223.00 al 3+200) y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 Murga – Bernales, distrito de Humay, provincia de Pisco – Ica (Tramo 3+200 al 5+144.51).

De la misma forma el ingeniero Rene Oswaldo Canchari Vega, profesional contratado por la entidad y quien efectuó el estudio de suelo (Ver Apéndice n.º 21) determinó que las muestras obtenidas en los ensayos en la calicata C-12, en Progresiva 4+135 Km, que se encuentra entre las progresivas 4+144.51-3+934.51; del tramo de 210 mt., son de clasificación SP y SP-SM, arena pobemente graduada con presencia de algunas gravas y limos, el cual no cuenta con material de préstamo de afirmado adecuado y no se puede someter a ningún tipo de evaluación técnica, en conclusión dicho tramo no cuenta con el espesor de base granular de 0.20 mt y sub base granular de 0.25 mt., total de 0.45 mt., conforme lo establece la Lamina P.P-01 Perfil – Planta General Tramo (3+200.00 - 5+144.51), sección típica de carretera proyectada del expediente técnico de obra.

Siendo el pavimento una estructura de varias capas (base granular y sub base granular), construida sobre la sub rasante del camino para resistir y distribuir los esfuerzos originados por los vehículos y mejorar las condiciones de seguridad y comodidad para el tránsito; y al encontrarse la capa de rodadura con deformaciones, dicho pavimento no cumple con brindar seguridad y comodidad al tránsito de vehículos; por el contrario, podría generar accidentes y que las deformaciones tiendan a generar rajaduras, asentamientos de la superficie asfáltica y daños a la citada capa asfáltica, por lo que el gasto efectuado por la Entidad en la ejecución de la citada progresiva:

**CUADRO N° 22
PAGO EFECTUADO POR LA ENTIDAD EN PROGRESIVA 4+144.51-3+934.51
(TRAMO 210 ML)**



Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
Trabajos Preliminares				
Trazo y Replanteo con Equipo	m2	1 102.5	0,55	606,38
Movimiento de Tierras				
Corte de Material Suelto R=460 m3/dia	m3	714.16	4,30	3 070,89
Perfilado y Compactación de Sub Rasante en zonas de corte R=2860 m2/día	m2	713.86	1,42	1 013,68
Eliminación de Material Excedente (Carg - Volquete 10 m3 - D>8 Km)	m3	184.78	21,69	4 007,88
Pavimento y Bermas				
Sub - Base Granular E=0.25 mt Riego y Compactado	m2	1 102.5	13,72	15 126,30
Base Granular E=0.20 mt	m2	1 102.5	11,98	13 207,95
Imprimación Asfáltica	m2	1 102.5	4,28	4 718,70
Carpeta Asfáltica en Caliente de 2"	m2	1 102.5	37,15	40 957,88
Tratamiento Superficial Bicapa Para Bermas E=1"	m2	210	6,06	1 272,60
			Costo Directo	83 982,25
			Gastos Generales 10%	8 398,22
			Utilidad 5%	4 199,11
			Sub Total	96 579,58
			Impuesto (18%)	17 384,33
			Total Presupuesto	113 963,91

Fuente: Acta de visita de inspección de 20 de octubre de 2016 y expediente técnico de obra..

Elaborado: Comisión Auditora.

Consecuentemente, se ha evidenciado que la presunta deficiencia en el proceso constructivo en el tramo de 210 mt., progresivas 4+144.51-3+934.51, ha originado deformaciones en la carpeta asfáltica, a consecuencia de que la base granular y sub base granular no se encuentran con el espesor establecido en el expediente técnico, en el que se consignaba un espesor de 0.45cm; no obstante se ha encontrado en progresiva 4+135 que el contratista colocó durante la ejecución de la obra el espesor de 0.00 cm., ocasionando perjuicio a la Entidad de S/113 063.91, costo que representaría el pago efectuado por la Entidad en la ejecución de la citada progresiva.

Lo anteriormente expuesto en el numeral 2.3 contravino la normativa siguiente:

- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Legislativo n.º 1017, vigente desde el 1 de febrero de 2009.

Artículo 49º.- Cumplimiento de lo pactado

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774º del Código Civil.

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009.

Artículo 193º.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

[...].

El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrechamente relacionadas con ésta. (resaltado es nuestro)

Artículo 197º.- Valorizaciones y Metrados

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

[...]

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valorizará hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, éste la efectuará. El inspector o supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. [...] (resaltado es nuestro).

Artículo 210º.- Recepción de la obra y plazos

[...] El comité de recepción junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El acta de recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

De existir observaciones estas se consignaran en un acta o pliego de observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente el contratista dispondrá de un décimo del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del

quinto día de suscrito el acta o pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

- Expediente Técnico de Obra "Mejoramiento de la carretera desvío vía Los Libertadores km. 20 (Murga) Bernales, Distrito de Humay, Provincia de Pisco (Tramo 3+200 – 5+144.51 Km)", aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 617-2012-MDH-ALC de 10 de setiembre de 2012.

MEMORIA DESCRIPTIVA

[...].

3. DISEÑO DEL PAVIMENTO

[...].

3.2 Estructura de Pavimento

[...].

ESPESORES MÍNIMOS PARA CADA CAPA DE PAVIMENTO

[...].

En concordancia con lo establecido en el manual de Diseño de Carreteras Pavimentadas de Bajo Volumen de transito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con la Guía AASHTO para el Diseño del Instituto de Asfalto de los EAU, se ha considerado que la superficie de rodadura debe corresponder una carpeta asfáltica, en función al cuadro de repeticiones de Ejes Equivalentes. Para lo cual se ha optado por la siguiente distribución que cumple con los requerimientos estructurales del pavimento:

[...].

Base Granular = 20 cm

Sub Base Granular = 25 cm

[...].

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[...].

ESPECIFICACIONES GENERALES

04. PAVIMENTOS

04.01. SUB BASE GRANULAR E=0.25 M RIEGO Y COMPACTADO

b) Descripción

Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación y compactación de material de sub base granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del proyecto o establecidos por el Supervisor.

[...].

Tabla 303-1

Requerimientos Granulométricos para Sub-Base Granular

Tamiz	Porcentaje que Pasa en Peso			
	Gradación A (1)	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm (2")	100	100	—	—
25 mm (1")	—	75 – 95	100	100
9.5 mm (3/8")	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100
4.75 mm (Nº 4)	25 – 55	30 – 60	35 – 65	50 – 85
2.0 mm (Nº 10)	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70
4.25 um (Nº 40)	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45
75 um (Nº 200)	2 – 8	5 – 15	5 – 15	8 – 15

Fuente: ASTM D 1241

(1) La curva de gradación "A" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 m.s.n.m.

(2) La curva granulométrica SB-3 deberá usarse en zonas con altitud mayor de 3 500 m.s.n.m.

(3) Sólo aplicable a SB-1.

[...].

04.02 BASE GRANULAR E=0.20 M**a) Descripción**

Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación y compactación de material de base granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del proyecto o establecidos por el Supervisor.

[...].

SECCIÓN TÍPICA CARRETERA PROYECTADA (TRAMO 3+200 – 5+144.51) del Plano: PERFIL – PLANTA GENERAL TRAMO (3+200.00 – 5+144.51 KM), LAMINA P.P-01 de Marzo 2012



[...].

TOMO II PRESUPUESTO**II.6. METRADOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	TOTAL
02	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.02	TRAZO Y REPLANTEO CON EQUIPO	m2	13333.83
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO R=460 m3/dia	m3	6289.67
03.07	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARG + VOLQUETE 10M3) DP >8KM	m3	3422.05
04	PAVIMENTOS		
04.01	SUB BASE GRANULAR E=0.25M RIEGO Y COMPACTADO	m2	13333.83
04.02	BASE GRANULAR E=020M	m2	13333.83
04.03	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	m2	10694.81
04.04	CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	10694.81
04.05	TRATAMIENTO BI CAPA	m2	2639.02

Fuente: Expediente Técnico de Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 617-2012-MDH-ALC.

- Contrato de Obra para el Mejoramiento de la Carretera desvío Vía Los Libertadores km. 20 Murga Bernales del distrito de Humay – Pisco – Ica de 16 de noviembre de 2012.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVÍO VÍA LOS LIBERTADORES KM. 20 MURGA – BERNALES DEL DISTRITO DE HUMAY-PISCO-ICA (TRAMO 3+200.00 – 5+144.51 KM)", EN PROCEDIMIENTO CLÁSICO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, por el monto de su propuesta económica ascendente a la suma de S/1,371,453.91 UN MILLÓN TRECENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/91 NUEVOS SOLES, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos, establecidos en las bases del proceso de selección.

CLAUSULA DUODÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO SÉXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

[...]

- **Contrato de Locación de Servicios como supervisor en la ejecución de la obra:**
“Mejoramiento de la Carretera desvió Vía Los Libertadores km 20 Murga Bernales del distrito de Humay – Pisco - Ica (tramo 3+200.00 – 5+144.51), de 19 de noviembre de 2012.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

“LA MUNICIPALIDAD” solicita los servicios de “EL SUPERVISOR” con la finalidad de realizar trabajos de supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VIA LOS LIBERTADORES KM 20 MURGA – BERNALES DEL DISTRITO DE HUMAY-PISCO-ICA (TRAMO 3+200.00 – 5+144.51)”.

“EL SUPERVISOR” realizará los trabajos de Supervisión en la mencionada obra y deberá vigilar directamente su correcta ejecución, para lo cual emitirá informes, valorizaciones que corresponda según el avance de la Obra, así mismo anotara en el cuaderno de obra las ocurrencias diarias bajo responsabilidad.

Los hechos expuestos en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/343 518,91¹⁹, originado en la decisión de los miembros del Comité Especial de admitir, calificar y otorgar irregularmente la buena pro a la propuesta de Constructora e Inversiones Santa Anita E.I.R.L pese a incumplir con acreditar los Requisitos Técnicos Mínimos en el personal y equipos mínimos; y de los responsables del control de la ejecución, supervisión y recepción de la obra, quienes permitieron el pago a favor del contratista por metrados no ejecutados en partidas y sub partidas por S/229 555,00 y deficiencias constructivas en 210 metros (progresivas 4+144.51-3+934.51) por S/113 963.91; no obstante que la conformidad de la recepción de obra indicó que después de verificada la obra, ésta se encuentra de acuerdo con el expediente técnico.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el Apéndice n.º 2.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (Apéndice n.º 3), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Alejandrino Flores Oriundo**, identificado con DNI n.º 22291063; Presidente del comité especial de la ADS N° 02-2012-MDH-CE, período de gestión del 15 al 31 de octubre de 2012, designado con Resolución de Alcaldía n.º 711-2012-MDH-ALC de 15 de octubre de 2012 (Ver Apéndice n.º 28).

¹⁹ metrados no ejecutados de partidas por: Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierra y Pavimentos y Bermas (sub partidas: Trazo, nivelación y replanteo con equipo, Corte de material suelto R=460 m3/dia, Eliminación de material excedente (carguío vol. 10 m3 DP= 8Km), Base granular E=0.20 m, Sub base granular E=0.25 riego y compactado, Imprimitación asfáltica, Carpeta asfáltica en caliente de 2" y Tratamiento superficial bicapa para bermas E=1) establecidas y presupuestadas en el expediente técnico por S/. S/229 555,00, así como por las deficiencias en el proceso constructivo en un tramo de 210 mt. (progresivas 4+144.51-3+934.51) por S/ 113 063.91, recepcionando la obra sin observaciones

Por admitir la propuesta técnica del postor (Ver Apéndice n.º 30); no obstante que incumplió con los Requisitos Técnicos Mínimos para el personal mínimo asignado a la ejecución de la obra (Residente de obra y Residente) y la Relación de Equipo del Equipo mínimo asignado para la ejecución de la Obra (Compactador de concreto 4hp 2.40" y la Compresora neumática 87 hp 250 – 330 PCM) de los Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases; procedió a calificarla y asignarle un puntaje mayor en el rubro B) Experiencia en Obras Similares y rubro c) Experiencia y calificación del personal profesional propuesto (Residente de Obra) adjudicándole irregularmente la buena pro (Ver Apéndice n.º 32).

Contraviniendo el artículo 32º de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.º 1017 vigente desde el 1 de febrero de 2009, respecto a los requisitos de Proceso de selección desierto; además, y los artículos 61º y 78º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF vigente desde el 1 de febrero de 2009, referidos a los Requisitos para la admisión de propuestas y Declaración de desierto. Asimismo contravino el numeral 1.11.1, Capítulo I Etapas del proceso de selección de las Bases estándar de Adjudicación Directa Pública del proceso de selección Adjudicación Directa Pública n.º 002-2012-MDH-CE referido a la Evaluación Técnica.

Incumpliendo las funciones establecidas inherentes a su cargo establecidas en el artículo 25º de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.º 1017, que establece que: Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. (...)"



- **Manuel Fernando Auris Contreras**, identificado con DNI n.º 44253096, Miembro del Comité Especial de la ADS N° 02-2012-MDH-CE, período de gestión del 15 al 31 de octubre de 2012, designado con Resolución de Alcaldía n.º 711-2012-MDH-ALC de 15 de octubre de 2012 (Apéndice n.º 28).

Por admitir la propuesta técnica del postor (Ver Apéndice n.º 30); no obstante incumplió con los Requisitos Técnicos Mínimos para el personal mínimo asignado a la ejecución de la obra (Residente de obra y Residente) y la Relación de Equipo del Equipo mínimo asignado para la ejecución de la Obra (Compactador de concreto 4hp 2.40" y la Compresora neumática 87 hp 250 – 330 PCM) de los Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases; procedió a calificarla y asignarle un puntaje mayor en el rubro B) Experiencia en Obras Similares y rubro c) Experiencia y calificación del personal profesional propuesto (Residente de Obra) adjudicándole irregularmente la buena pro (Ver Apéndice n.º 32).

Contraviniendo el artículo 32º de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.º 1017 vigente desde el 1 de febrero de 2009, respecto a los requisitos de Proceso de selección desierto; además, y los artículos 61º y 78º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF vigente desde el 1 de febrero de 2009, referidos a los Requisitos para la admisión de propuestas y Declaración de desierto. Asimismo contravino el numeral 1.11.1, Capítulo I Etapas del proceso de selección de las Bases estándar de Adjudicación Directa Pública del proceso de selección Adjudicación Directa Pública n.º 002-2012-MDH-CE referido a la Evaluación Técnica.

Incumpliendo las funciones establecidas inherentes a su cargo establecidas en el artículo 25º de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.º 1017, que establece que: Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. (...)"

- Sergio Alberto Ccaulla Aybar, identificado con DNI n.º 22277242, **Miembro del Comité Especial de la ADS N° 02-2012-MDH-CE** designado con Resolución de Alcaldía n.º 711-2012-MDH-ALC de 15 de octubre de 2012 (Ver Apéndice n.º 28), **jefe de la División de Desarrollo Urbano y Obras**, período de gestión del 3 de enero de 2011 al 24 de enero de 2014 y cuyos Contratos de Locación de Servicios de 3 de enero, 1 de julio, 1 de octubre de 2011, 1 de febrero, 2 de mayo, 1 de agosto, 1 de setiembre, 2 de noviembre de 2012, 2 de enero, 1 de marzo, 2 de mayo, 1 de julio, 2 de setiembre, 2 de noviembre de 2013, 2 de enero de 2014 (Ver Apéndice n.º 26), y **Presidente de la Comisión de Recepción de Obra**, según Acta de Recepción de Obra de 8 de enero de 2013 (Ver Apéndice n.º 36).

En su calidad de miembro del Comité Especial, por admitir la propuesta técnica del postor (Ver Apéndice n.º 30); no obstante incumplir con los Requisitos Técnicos Mínimos para el personal mínimo asignado a la ejecución de la obra (Residente de obra y Residente) y la Relación de Equipo del Equipo mínimo asignado para la ejecución de la Obra (Compactador de concreto 4hp 2.40" y la Compresora neumática 87 hp 250 – 330 PCM) de los Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases; procedió a calificarla y asignarle un puntaje mayor en el rubro B) Experiencia en Obras Similares y rubro c) Experiencia y calificación del personal profesional propuesto (Residente de Obra) adjudicándole irregularmente la buena pro (Ver Apéndice n.º 32).

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo 1017 vigente desde el 1 de febrero de 2009, referido a Proceso de selección desierto; los artículos 61º y 78º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF vigente desde el 1 de febrero de 2009, respecto a los Requisitos para la admisión de propuestas y la Declaración de desierto, respectivamente; así como el numeral 1.11.1 Evaluación técnica de las Bases estándar de Adjudicación Directa Pública.



Inobservando las funciones establecidas inherentes a su calidad del Miembro de Comité Especial establecidas en el artículo 25º de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.º 1017, que establece que: Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. (...)"

En su calidad de jefe de la División de Desarrollo Urbano y Obras, por suscribir los Informes n.os 805 y 828-12-MDH/SUO de 3 y 10 de diciembre de 2012 otorgó conformidad a la Valorizaciones de Obra n.º 1 y 2 (Ver Apéndice n.º 34); no obstante que la obra no cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico aprobado al establecerse metrados no ejecutados en las partidas principales: Trabajos Preliminares, Movimiento De Tierra y Pavimentos y Bermas, (sub partidas: Trazo, nivelación y replanteo con equipo, Corte de material suelto R=460 m3/día, Eliminación de material excedente (carguío vol. 10 m3 DP= 8Km), Base granular E=0.20 m, Sub base granular E=0.25 riego y compactado, Imprimación asfáltica, Carpeta asfáltica en caliente de 2" y Tratamiento superficial bicapa para bermas E=1), denotándose además presuntas deficiencias constructivas en las progresivas 4+144.51-3+934.51 presentando deformaciones en un tramo de 210 metros, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/343 518,91.

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo 1017 vigente desde el 1 de febrero de 2009, referido al Cumplimiento de lo pactado; los artículos 193° y 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF vigente desde el 1 de febrero de 2009, respecto a las Funciones del supervisor de obra y Valorizaciones respectivamente.

De la misma forma, inobservó el numeral 3.2 del ítem 3 Diseño de Pavimentos del rubro I.1 Memoria Descriptiva, numerales 04.01 y 04.02 del ítem 4 Pavimentos del rubro I.2 Especificaciones Técnicas, sección típica carretera proyectada del plano: perfil – planta general tramo (3+200.00 – 5+144.51 km) lamina p.p-01 de marzo 2012 e ítem II.6 Metrados del Tomo II Presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 617-2012-MDH-ALC; respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra²⁰; y las cláusulas segunda, duodécima y décimo sexta del Contrato de Obra de 16 de noviembre de 2012 referidas al Objeto, Declaración Jurada y Responsabilidad del contratista; así como la Cláusula segunda del Contrato de Locación de Servicios de 19 de noviembre de 2012 referida al Objeto del Contrato.

Incumpliendo las funciones establecidas inherentes a su cargo establecidas en los numerales 13 y 18 del artículo 58° Funciones de la División de Desarrollo Urbano y Obras establecida en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.º 010-2011-MDH-CM de 15 de septiembre de 2011 (**Ver Apéndice n.º 24**), referidos a: "13). Ejecutar, coordinar y supervisar los proyectos de inversión social y propios o transferidos previa aprobación de la modalidad de ejecución por contrata, administración directa o núcleo ejecutor"; "18). Cumplir con las normas, procedimientos e instrumentos para la pre inversión, inversión y post inversión para la gestión de los proyectos sociales que permita garantizar la sostenibilidad de los mismos".



Inobservando el literal j) del artículo 48° numeral 2. Función específica del Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Obras establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 493-2011-MDH-ALC de 16 de septiembre de 2011 (**Ver Apéndice n.º 25**), referidos a: "j). Supervisar y recepcionar las obras que ejecuta la municipalidad a través de terceros, exigiendo su ejecución conforme a la normas técnicas y Reglamentos".

En su calidad de Presidente del comité de recepción otorgó conformidad a la recepción de la obra según Acta de recepción de obra de 8 de enero de 2013 (**Ver Apéndice n.º 36**); no obstante que la obra no cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico aprobado al establecerse metrados no ejecutados en las partidas principales: Trabajos Preliminares, Movimiento De Tierra y Pavimentos y Bermas, (sub partidas: Trazo, nivelación y replanteo con equipo, Corte de material suelto R=460 m3/día, Eliminación de material excedente (carguío vol. 10 m3 DP= 8Km), Base granular E=0.20 m, Sub base granular E=0.25 riego y compactado, Imprimación asfáltica, Carpeta asfáltica en caliente de 2" y Tratamiento superficial bicapa para bermas E=1), denotándose además presuntas deficiencias constructivas en las progresivas 4+144.51-3+934.51 presentando deformaciones en un tramo de 210 metros, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/343 518,91.

²⁰ Partidas Principales: Trabajos Preliminares, Movimiento de Tierra y Pavimentos y Bermas (sub partidas: Trazo, nivelación y replanteo con equipo, Corte de material suelto R=460 m3/día, Eliminación de material excedente (carguío vol. 10 m3 DP= 8Km), Base granular E=0.20 m, Sub base granular E=0.25 riego y compactado, Imprimación asfáltica, Carpeta asfáltica en caliente de 2" y Tratamiento superficial bicapa para bermas E=1)

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF vigente desde el 1 de febrero de 2009, el numeral 3.2 del ítem del rubro I.1 Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, así como los numerales 3.2 del ítem 3 Diseño de Pavimentos del rubro I.1 Memoria Descriptiva, numerales 04.01 y 04.02 del ítem 4 Pavimentos del rubro I.2 Especificaciones Técnicas, sección típica carretera proyectada del plano: perfil – planta general tramo (3+200.00 – 5+144.51 km) lamina p.p-01 de marzo 2012 e ítem II.6 Metrados del Tomo II Presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 617-2012-MDH-ALC; respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra.

Incumpliendo las funciones inherentes a su cargo establecidas en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF vigente desde el 1 de febrero de 2009, que señala que: *El comité de recepción junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El acta de recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.. (...)"*

Inobservando el literal j) del artículo 48º numeral 2. Función específica como presidente del Comité de Recepción de Obra del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 493-2011-MDH-ALC de 16 de septiembre de 2011 (Ver Apéndice n.º 25), referidos a: "j).Supervisar y recepcionar las obras que ejecuta la municipalidad a través de terceros, exigiendo su ejecución conforme a la normas técnicas y Reglamentos".

- Luis Alberto Penagos Peña, identificado con DNI n.º 22276676, Miembro del Comité de Recepción de Obra, según Acta de Recepción de Obra de 8 de enero de 2013 (Ver Apéndice n.º 36).

En su calidad de miembro de la Comisión de Recepción de Obra, mediante Acta de Recepción de Obra de 8 de enero de 2013 (Ver Apéndice n.º 36), dió conformidad a la recepción de obra; no obstante que la obra no cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico aprobado al establecerse metrados no ejecutados en las partidas y sub partidas denotándose deficiencias constructivas en las progresivas 4+144.51-3+934.51 presentando deformaciones en un tramo de 210 metros, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/343 518,91.

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF vigente desde el 1 de febrero de 2009, el numeral 3.2 del ítem del rubro I.1 Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, así como los numerales 3.2 del ítem 3 Diseño de Pavimentos del rubro I.1 Memoria Descriptiva, numerales 04.01 y 04.02 del ítem 4 Pavimentos del rubro I.2 Especificaciones Técnicas, sección típica carretera proyectada del plano: perfil – planta general tramo (3+200.00 – 5+144.51 km) lamina p.p-01 de marzo 2012 e ítem II.6 Metrados del Tomo II Presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 617-2012-MDH-ALC; respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra.



Incumpliendo las funciones inherentes a su cargo establecidas en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF vigente desde el 1 de febrero de 2009, que establece que: *El comité de recepción junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El acta de recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.. (...)"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Humay, provincia de Pisco, región Ica, se formulan las conclusiones siguientes:

- 1 Se pagó por la totalidad de partidas y sub partidas contratadas con el Consorcio Bernales, recepcionándose conforme la obra "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 (Murga) Tramo 1+223.00 – 3+200.00 Bernales, Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento y Región Ica", a pesar que se evidenció la existencia de metrados no ejecutados y pagadas dichas partidas en tres (3) valorizaciones; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 49º de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo 1017 vigente desde el 1 de febrero de 2009, respecto al cumplimiento de lo pactado y artículos 193º, 197º y 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF vigente desde el 1 de febrero de 2009, respecto a funciones del supervisor, valorizaciones y metrados y recepción de obra.

Asimismo, contravino el numeral 3.2 del ítem 3 Diseño de pavimentos del rubro I.1 Memoria descriptiva, numerales 04.01 y 04.02 del ítem 4 pavimentos del rubro I.2 Especificaciones técnicas, plano secciones de pavimento típicas spt-01 e ítem II.6 metrados del tomo II presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 457-2013-MDH-ALC de 10 de setiembre de 2013; respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra; y las cláusulas séptima y undécima del contrato de ejecución de obra de 27 de diciembre de 2013 referidas a la declaración y responsabilidad del contratista; y cláusula undécima del contrato de supervisión de obra de 6 de enero de 2014 referida a la declaración del contratista.



Hechos que han ocasionado perjuicio económico a la entidad por S/136 418,60 incluido gastos generales, utilidad e impuestos; inobservando las especificaciones técnicas establecidas en expediente técnico aprobado; teniendo su origen en la decisión de los responsables del control de la ejecución y recepción de obra, quienes permitieron el pago a favor del contratista así como la conformidad en la recepción de obra a pesar de la existencia de metrados no ejecutados de partidas y sub partidas establecidas y presupuestadas en el expediente técnico aprobado.

(Observación n.º 1).

- 2 Se admitió propuesta técnica de empresa contratista que incumplió los Requisitos Técnicos Mínimos de las Bases para el Personal mínimo y la Relación del Equipo mínimo asignado para la ejecución de la obra; asignándole un puntaje mayor y adjudicándole irregularmente la buena pro; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo 1017 vigente desde el 1 de febrero de 2009, referido a Proceso de selección desierto; los artículos 61º y 78º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF vigente desde el 1 de febrero de 2009, respecto a Requisitos para la Admisión de propuestas y Declaración de desierto; así como el numeral 1.11.1 Evaluación técnica de las Bases estándar de Adjudicación Directa Pública.

Se pagó por la totalidad de partidas y sub partidas contratadas, no obstante que se estableció la existencia de metrados no ejecutados, contraviniendo lo establecido en el artículo 49º de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo 1017 vigente desde el 1 de febrero de 2009, referido al Cumplimiento de lo pactado; los artículos 193º, 197º y 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF vigente desde el 1 de febrero de 2009, respecto a Funciones del supervisor de obra, Valorizaciones y metrados y Recepción de obra respectivamente.

Asimismo, inobservó el numeral 3.2 del rubro I.1 Memoria Descriptiva, numerales 04.01 y 04.02 del rubro I.2 Especificaciones Técnicas, sección típica carretera proyectada del plano: perfil – planta general tramo (3+200.00 – 5+144.51 km) lamina p.p-01 de marzo 2012 e ítem II.6 Metrados del Tomo II Presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 617-2012-MDH-ALC; respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra; y las cláusulas segunda, duodécima y décimo sexta del Contrato de Obra, referidas al Objeto, Declaración Jurada y Responsabilidad del contratista; así como la Cláusula segunda del Contrato de Locación de Servicios como Supervisión en la ejecución de la Obra referida al Objeto del Contrato.

Denotándose además deficiencias constructivas en las progresivas 4+144.51-3+934.51 y recepcionándose conforme la obra "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores Km. 20 (Murga) Bernales, Distrito de Humay, Provincia de Pisco (Tramo 3+200 – 5+144.51)", contraviniendo lo dispuesto en el artículo 49º de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo 1017 vigente desde el 1 de febrero de 2009, referido al Cumplimiento de lo pactado; los artículos 193º, 197º y 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF vigente desde el 1 de febrero de 2009, respecto a Funciones del supervisor de obra, Valorizaciones y metrados y Recepción de obra respectivamente.

Asimismo, inobservó el numeral 3.2 del rubro I.1 Memoria Descriptiva, numerales 04.01 y 04.02 del rubro I.2 Especificaciones Técnicas, sección típica carretera proyectada del plano: perfil – planta general tramo (3+200.00 – 5+144.51 km) lamina p.p-01 de marzo 2012 e ítem II.6 Metrados del Tomo II Presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 617-2012-MDH-ALC; respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra; y las cláusulas segunda, duodécima y décimo sexta del Contrato de Obra, referidas al Objeto, Declaración Jurada y Responsabilidad del contratista; así como la Cláusula segunda del Contrato de Locación de Servicios como Supervisión en la ejecución de la Obra referida al Objeto del Contrato.

Los hecho expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/343 518,91 teniendo su origen en la decisión de los responsables del control del proceso de contratación, ejecución y recepción de obra, quienes permitieron el pago a favor del contratista por metrados no ejecutados de partidas y sub partidas establecidas y presupuestadas en el expediente técnico aprobado.

(Observación n.º 2).

- 
- 
- 
- 
- 3 La entidad no cuenta con documento interno aprobado que regule las actividades para la evaluación de propuestas, otorgamiento de la buena pro, valorizaciones de obra, liquidación y conformidad para la ejecución y supervisión de obras; situación que genera el riesgo de incumplimiento contractual y no se logre el objetivo del proyecto de inversión, por la inaplicación de las Normas de Control Interno 3.1. Procedimientos de autorización y aprobación, aprobadas por Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, genera el riesgo que se adjudique a postores que no acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por el área usuaria, y que se otorgue conformidad a la ejecución y supervisión de la obra, por trabajos no ejecutados; en menoscabo del cumplimiento del contrato y logro del objetivo del proyecto de inversión.

Situación ocasionada por la no formulación e implementación de documentos internos aprobados por parte de los responsables de los procesos de Evaluación de propuestas, Otorgamiento de la buena pro, Valorizaciones de obra, Liquidación y conformidad para la ejecución y supervisión de obras.

(Deficiencia de control interno n.º 1).

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Humay, provincia de Pisco– región Ica, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.º 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador, respecto de los servidores señalados en el presente informe.
(Conclusiones n.ºs 1 y 2).
2. Comunicar al titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los servidores comprendidos en la observación revelada en el informe.
(Conclusiones n.ºs 1 y 2).
3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales respecto a los servidores señalados en la observación de carácter penal, revelada en el informe.
(Conclusiones n.ºs 1 y 2).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:


Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Humay, provincia de Pisco– región Ica

4. Disponer que la Jefatura de la División de Desarrollo Urbano y Obras, en coordinación con la Jefatura de Abastecimiento y Asesoría Jurídica, formulen una directiva interna que regule las actividades para la evaluación de propuestas, otorgamiento de la buena pro, valorizaciones de obra, liquidación y conformidad para la ejecución y supervisión de obras, a través del diagnóstico de los riesgos asociados al control de las referidas actividades.
(Conclusiones n.ºs 1, 2 y 3).
5. Respecto de la participación de los supervisores y ejecutores de obras, la Entidad deberá remitir los actuados al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.º 1017, vigente desde el 1 de febrero de 2009, en el artículo 50° Responsabilidad del contratista.

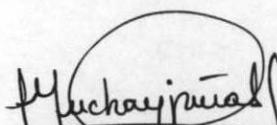

6 APÉNDICES

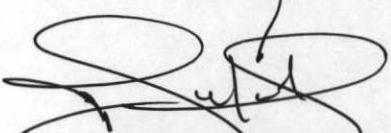
- Apéndice n.º 1** Relación de personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 2** Las cédulas de comunicación de desviación de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 3** Evaluación de comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 4** Ficha Técnica de obra "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 (Murga)- Bernales, distrito de Humay, provincia de Pisco (Tramo 1+223 hasta 3+200)".
- Apéndice n.º 5** Informe Técnico de la obra "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 (Murga)- Bernales, distrito de Humay, provincia de Pisco (Tramo 1+223 hasta 3+200)".
- Apéndice n.º 6** Ficha Técnica de obra "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 (Murga) – Bernales, Distrito de Humay, Provincia de Pisco - Ica (Tramo 3+200 – 5+144.51)"
- Apéndice n.º 7** Informe Técnico de la obra "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 (Murga) – Bernales, Distrito de Humay, Provincia de Pisco - Ica (Tramo 3+200 – 5+144.51)".
- Apéndice n.º 8** Resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada.
- Apéndice n.º 9** Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º457-2013-MDH-ALC de 10 de setiembre de 2013 correspondiente a la obra "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 (Murga)- Bernales, distrito de Humay, provincia de Pisco (Tramo 1+223 hasta 3+200)".
- Apéndice n.º 10** Contrato de Ejecución de Obra de 27 de diciembre de 2013 correspondiente a la obra "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 (Murga)- Bernales, distrito de Humay, provincia de Pisco (Tramo 1+223 hasta 3+200)"
- Apéndice n.º 11** Contrato de Supervisión de Obra de 6 de enero de 2014
- Apéndice n.º 12** Valorizaciones de Obra correspondiente a los meses de diciembre 2013 y enero y febrero del 2014.
- Apéndice n.º 13** Registro n.º 43 de 6 de enero de 2014 en el Libro de Registro Recepción de Documentos Externos N.º 04 Año 2013 Año 2014, folio 200
- Apéndice n.º 14** Documento s/n de 30 de setiembre de 2016 que contiene el Informe denominado: Levantamiento Topográfico del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera desvío Vía Los Libertadores Km. 20 Murga - Bernales distrito de Humay, Provincia de Pisco – Ica", Tramo II (1+223 - 3+200) y Tramo III (3+200 – 5+144.51)"

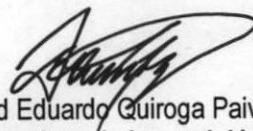
- Apéndice n.º 15** Informe de levantamiento topográfico, proyecto: Mejoramiento de la Carretera Desvió Vía Los Libertadores km. 20 Murga – Bernales, distrito de Humay, provincia de Pisco – Ica, Tramo II (1+223 – 3+200) y Tramo III (3+200.00 – 5+144.51), elaborado por el ingeniero civil, Ricardo Dario Medina Flores a pedido de la Municipalidad Distrital de Humay.
- Apéndice n.º 16** Comprobantes de pago n.º 1957 y 1958 de 31 de diciembre de 2013, 245, 246 de 6 de marzo de 2014, 327 de 28 de marzo de 2014, 362 de 2 de abril de 2014, 385 y 386 de 9 de abril de 2014, 414 de 22 de abril de 2014, 327 de 28 de marzo de 2014, 414 de 22 de abril de 2014, 475 de 30 de abril de 2014, 740 de 16 de junio de 2014, 778 de 27 de junio de 2014, 848 de 2 de julio de 2014, 1070 de 4 de agosto de 2014, 1157 de 26 de agosto de 2014, 1331 de 26 de setiembre de 2014 y 1517 de 15 de octubre de 2014.
- Apéndice n.º 17** Liquidación técnica financiera aprobada a través de la Resolución de Alcaldía n.º 213-2014-MDH-ALC de 8 de mayo de 2014 de la obra "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 (Murga)- Bernales, distrito de Humay, provincia de Pisco (Tramo 1+223 hasta 3+200)"
- Apéndice n.º 18** Resolución de Alcaldía n.º 176-2014-MDH-ALC de 21 de abril de 2014 de designación de comité de recepción de obra.
- Apéndice n.º 19** Acta de Recepción de Obra de 25 de abril de 2014
- Apéndice n.º 20** Carta n.º 030-AFGP-2016 de 11 de octubre de 2016 que contiene el Informe Geotécnico del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 Murga –Desvío Vía Los Libertadores km. 20 Murga – Bernales distrito de Humay, provincia de Pisco – Ica" Tramo II (1+223.00 - 3+200) y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 Murga – Bernales, distrito de Humay, provincia de Pisco – Ica (Tramo 3+200 al 5+144.51) elaborado por el ingeniero Arturo Fabián Godoy Pereyra.
- Apéndice n.º 21** Informe Geotécnico: Estudio de suelo y evaluación de material de préstamo con fines de pavimentación flexible Murga – Bernales, Humay – Pisco – Ica obra: Mejoramiento de la carretera desvío vía Los Libertadores km. 20 Murga – Bernales, Distrito De Humay – Provincia De Pisco – Ica (tramo 1+223.00 - 3+200 km) y Mejoramiento de la carretera desvío vía Los Libertadores km. 20, Murga – Bernales, distrito de Humay - provincia de Pisco – Ica (Tramo 3+200 – 5+144.51) en el distrito de Humay - Pisco – Ica, elaborado por el ingeniero René Oswaldo Canchari Vega.
- Apéndice n.º 22** Acta de Visita de Inspección Física a la Obra "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 (Murga)- Bernales, distrito de Humay, provincia de Pisco (Tramo 1+223 hasta 3+200)"
- Apéndice n.º 23** Contratos de Locación de Servicios de 12 de febrero, 3 de marzo, 2 de mayo, 1 de julio, 1 de setiembre y 3 de noviembre del 2014 correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2014.

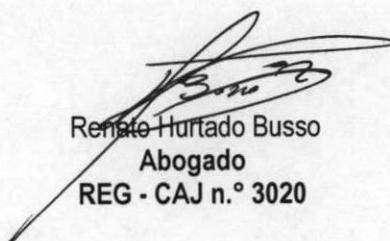
- Apéndice n.º 24** Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.º 010-2011-MDH-CM de 15 de septiembre de 2011.
- Apéndice n.º 25** Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 493-2011-MDH-CM de 16 de setiembre de 2011.
- Apéndice n.º 26** Contratos de Locación de Servicios de 3 de enero, 1 de julio, 1 de octubre de 2011, 1 de febrero, 2 de mayo, 1 de agosto, 1 de setiembre, 2 de noviembre de 2012, 2 de enero, 1 de marzo, 2 de mayo, 1 de julio, 2 de setiembre, 2 de noviembre de 2013, 2 de enero de 2014 correspondiente a los meses de enero de 2011 a enero de 2014 en su calidad de jefe de Desarrollo Urbano y Obras y la designación como Presidente de Comité de Recepción de Obra efectuada con Resolución de Alcaldía n.º 176-2014-MDH-ALC de 21 de abril de 2014.
- Apéndice n.º 27** Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 617-2012-MDH-ALC de 10 de setiembre de 2012 correspondiente a la obra "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 (Murga) – Bernales, Distrito de Humay, Provincia de Pisco - Ica (Tramo 3+200 – 5+144.51)"
- Apéndice n.º 28** Resolución de Alcaldía n.º 711-2012-MDH-ALC de 15 de octubre de 2012 de designación de Comité Especial de la ADP n.º 002-2012-MDH-CE.
- Apéndice n.º 29** Bases estándar del proceso de Adjudicación Directa Pública n.º 002-2012-MDH-CE.
- Apéndice n.º 30** Propuesta técnica presentada por el postor para el proceso de Adjudicación Directa Pública n.º 002-2012-MDH-CE.
- Apéndice n.º 31** Documento S/N de 20 de octubre de 2016, el gerente general de la empresa Survey Rental & Sales S.A.C.
- Apéndice n.º 32** Acta de presentación de propuestas de 30 de octubre de 2012.
- Apéndice n.º 33** Contrato de Obra de 16 de noviembre de 2012 "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 (Murga) – Bernales, Distrito de Humay, Provincia de Pisco - Ica (Tramo 3+200 – 5+144.51)"
- Apéndice n.º 34** Valorizaciones de Obra correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2012.
- Apéndice n.º 35** Comprobantes de pago 1678 de 4 de diciembre de 2012, 1709 y 1710 de 5 de diciembre de 2012, 1722, 1723 y 1724 de 10 de diciembre de 2012
- Apéndice n.º 36** Acta de Recepción de Obra de 8 de enero de 2013
- Apéndice n.º 37** Acta de Visita de Inspección Física a la Obra "Mejoramiento de la Carretera Desvío Vía Los Libertadores km. 20 (Murga) – Bernales, Distrito de Humay, Provincia de Pisco - Ica (Tramo 3+200 – 5+144.51)"

Ica, 22 de diciembre de 2016


Silvia Lisbeth Muchaypiña Angulo
Jefe de comisión


Edwin Antonio Reyes Gómez
Experto - Ingeniero Civil
REG - CIP n.º 83506


David Eduardo Quiroga Paiva
Supervisor de la comisión


Renato Hurtado Busso
Abogado
REG - CAJ n.º 3020

AL SEÑOR GERENTE DE LA GERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL LIMA:

El Contralor Regional de Ica que suscribe, ha revisado el contenido del presente Informe y lo hace suyo, recomendando a su Despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Ica, 26 DIC. 2016


Martín Rolando Márquez Benites
Contraloría Regional Ica







* U Q 3 9 *



* 3 9 C 8 7 0 2 0 1 6 0 0 8 8 3 *


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUMAY
RECPCION

16 ENE 2017

Expediente N° 112
Hora: 2.30
Firma: *[Signature]*

Lima, 26 de diciembre de 2016

OFICIO N° 00083-2016-CG/GCOREL

Señor
Claudio Pillaca Cajamarca
 Alcalde
Municipalidad Distrital de Humay
 Calle Derecha N° 130
Humay /Pisco /Ica

ASUNTO : Remisión de Informe de auditoría.

REF. : a) Oficio n.º 00018-2016-CG/GCOREL de 31 de agosto de 2016.
 b) Artículo 15º literal f), del artículo 22º literal d) y artículo 45º de la Ley N° 27785.
 c) Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 4 de mayo de 2016.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Contraloría General de la República dispuso realizar una auditoría de cumplimiento en la Municipalidad Distrital de Humay, provincia de Pisco, región Ica, período 1 de febrero de 2011 al 30 de setiembre de 2014, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría N° 642-2016-CG/COREIC-AC, a fin de que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; por lo que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22º y artículo 45º de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley N° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados; lo que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes, hasta que dicho Órgano emita su pronunciamiento.

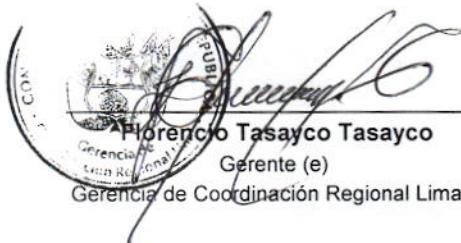
Asimismo, se remite copia del citado informe, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 4 de mayo de 2016, numerales 6.3.3 y 7.1.1, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales servirá informar al Órgano de Control Institucional designado, en el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de recibido el informe de auditoría por la entidad.

Finalmente, hago de su conocimiento que se ha encargado al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pisco, efectuar la implementación y seguimiento de las recomendaciones consignadas en el citado informe, por lo que agradeceré informarle las acciones dispuestas para la adopción de tales medidas y brindarles las facilidades del caso.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

/sma


CON
Florencio Tasayco Tasayco
Gerente (e)
Gerencia de Coordinación Regional Lima